



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SENTENCIA No. 120**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001334306120170032400
DEMANDANTE: Andrés Restrepo Estrada y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional

1. ASUNTO

Una vez surtido el trámite procesal sin que se observe causal de nulidad que invalide lo actuado, procede esta instancia judicial a emitir sentencia en el proceso de la referencia, surtida a través del medio de control de reparación directa impetrado por Andrés Restrepo Estrada, Martha Estrada Dávila, María Melva Restrepo Gómez, Nubia Restrepo Gómez, César Restrepo Gómez, en nombre propio y en representación del menor Jacobo Restrepo Arbeláez, María Norma Restrepo Gómez, Liliana Cecilia Restrepo Gómez, Patricia Restrepo Gómez, en nombre propio y en representación de la menor Valeria Chaljub Restrepo, Pablo Restrepo Arbeláez, Valentina Restrepo Gallego, Juan Felipe Escobar Restrepo, Sebastián Escobar Restrepo, Andrés Álvarez Restrepo, Ana María Álvarez Restrepo, Isaac Chaljub Restrepo en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional por los perjuicios causados con ocasión de la presunta responsabilidad derivada de la muerte de Juan Carlos Restrepo Estrada.

2. TEMA PRINCIPAL TRATADO

Responsabilidad patrimonial de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional por muerte de civil.

3. ANTECEDENTES

3.1. Pretensiones de la demanda

El 18 de diciembre de 2017, los reclamantes instauraron demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa (Fls. 50 a 64 C.1) y con las siguientes pretensiones:

“1.1 Declárese que LA NACION (SIC), MINISTERIO DE LA (SIC) DEFENSA NACIONAL – EJERCITO (SIC) NACIONAL DE COLOMBIA, es responsable de la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados a los demandantes ANDRES (Sic) RESTREPO ESTRADA, MARTHA ESTRADA DÁVILA, MARÍA MELVA RESTREPO GÓMEZ, NUBIA RESTREPO GÓMEZ, CESAR RESTREPO GÓMEZ, MARÍA NORMA RESTREPO GÓMEZ, LILIANA CECILIA RESTREPO GÓMEZ, PATRICIA RESTREPO GÓMEZ, JACOBO RESTREPO ARBELAEZ, VALENTINA RESTREPO GALLEGO, JUAN FELIPE ESCOBAR RESTREPO, SEBASTIAN ESCOBAR RESTREPO, ANDRES ALVAREZ RESTREPO, ANA MARÍA ALVAREZ RESTREPO e ISAAC CHALJUB RESTREPO, por la injusta, trágica y prematura muerte de su hijo, hermano y tío JUAN CARLOS RESTREPO ESTRADA (q.e.p.d.), quien falleció el día 18 de junio de 2016 en inmediaciones del Municipio El Águila (Valle), a manos de imps soldados del Ejército Nacional de Colombia que realizaban un retén ilegal.

1.2 En virtud de la condena implorada se ordene a la Nación, Ministerio de la Defensa Nacional – Ejercito (sic) Nacional de Colombia a pagar a los demandantes a título de indemnización, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS de orden

MATERIAL e INMATERIAL, en cuantía que resulte de las bases que en adelante se exponen, de conformidad con la ley y la jurisprudencia nacional aplicable para el momento del fallo; así:

A) **DAÑOS INMATERIALES:**

- *Perjuicios Morales:
(...)*
- *Daños a la Vida en Relación – Alteraciones de las Condiciones de Existencia y/o Salud:*

B) **DAÑOS MATERIALES**

(...)

1.3 LA NACION (SIC), MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJERCITO (SIC) NACIONAL dará cumplimiento a la sentencia en los términos de los artículos 192, 193 y 195 del CPACA.

1.4 El fallo ordenará que todo y cualquier pago que se haga, se impute primero al valor de los intereses.

1.5 Todas las sumas se reajustarán a la fecha de ejecutoria de la sentencia

1.6 Condénese en costas a la demandada. (...)."

3.2. Hechos relevantes de la demanda:

El sustento fáctico relevante que origina el estudio del presente asunto y que se plasmó en la demanda es el siguiente:

- a) El 18 de junio de 2016 Juan Carlos Restrepo Estrada y su novia Nancy Paola González Martínez se encontraban de viaje por los municipios de Cartago y El Águila (Valle del Cauca).
- b) Al las 5:30 PM encontrándose de regreso a Pereira unos soldados del Batallón de Infantería No. 23 Vencedores, debidamente uniformados, con chalecos, munición y armamento, los interceptaron con el objetivo de realizar lo que parecía un retén militar, sin embargo, de un momento a otro, comenzaron a disparar indiscriminadamente causándoles la muerte.
- c) Los hoy demandantes sufrieron perjuicios materiales e inmateriales por la muerte de Juan Carlos Restrepo Estrada en calidad de familiares.

3.3. Actuación Procesal:

- a. La demanda fue presentada el 18 de diciembre de 2017 ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos correspondiendo por reparto a este despacho (Fls. 50 a 64 c.1).
- b. El 5 de febrero de 2018 se inadmitió la demanda (Fls. 66 c.1).
- c. El 6 de marzo de 2018 fue admitida la demanda en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional (Fls. 73 y 74 c.1).
- d. El 6 de marzo de 2018 se notificó la admisión de la demanda a la entidad demandada (Fls. 75 a 79 c.1). El traslado fue enviado el 3 de abril de 2018 (Fls. 85 a 94 c.1).
- e. La Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional contestó la demanda el 29 de mayo de 2018 (Fls. 95 a 99 c.1).

- f. El 12 de junio de 2018 fueron fijadas las excepciones de la demanda (Fls. 105 c.1), sobre las cuales se pronunció la parte demandante el 15 de junio de 2018 (Fls. 107 c.1).
- g. El 8 de noviembre de 2018 se adelantó la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, donde no se llegó a acuerdo conciliatorio, se fijó el litigio y se decretaron pruebas (Fls. 119 a 125 c.1).
- h. El 5 de junio de 2019 se realizó la audiencia de pruebas en donde se incorporaron documentales, se reiteraron oficios, se tomaron testimonios de Lina María Salazar Montilla y Juan Carlos Triana Giraldo, se desistió de la práctica del testimonio de Lina María Salazar Restrepo, y se prescindió de la práctica del testimonio de Juan Carlos Triana Giraldo (Fls. 131 a 139 c.1).
- i. El 23 de octubre de 2019 se continuó con la audiencia de pruebas, en donde se incorporaron pruebas documentales y se ordenó la presentación de los alegatos de conclusión por escrito a las partes dentro del término de Ley (Fls. 342 a 344 c.1).
- j. El 30 de octubre de 2019 la parte demandante formuló oportunamente sus alegatos de conclusión (Fls.345 a 352 c.1). La Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional no presentó alegaciones.
- k. El Ministerio Público se abstuvo de conceptuar en esta oportunidad.

3.4. Argumentos de las Partes

Parte demandante: Citó los artículos 1,2,5,6,11,12,13, 29, 42, 44, 90 y 124 de la Constitución Política, el extracto jurisprudencial relacionado con la falla en el servicio y de la responsabilidad del estado por el incumplimiento de los deberes por su personal.

Precisó que el daño se relaciona con la muerte de Juan Carlos Restrepo Estrada a causa de los disparos propinados por miembros del Ejército Nacional con armas de dotación oficial, resultando imputable a la entidad ya que le correspondía la guarda, control y seguimiento de los soldados que realizaron tal actuación (Fls.50 a 64 c.1).

En los hechos mencionó que los soldados habían consumido marihuana y que habían disparado al aire, sin que sus superiores tomaran medidas adecuadas para evitar lo sucedido, que además dio lugar a una investigación en Fiscalía por homicidio con medida de aseguramiento e imputación de cargos contra varios miembros de la hoy accionada.

Parte demandada – Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: Se opuso a la totalidad de las pretensiones formuladas, ya que no cumplen con los presupuestos exigidos para la configuración de la responsabilidad de la entidad.

Formuló las siguientes excepciones (Fls. 95 a 99 c.1):

- *Inexistencia de nexa causal con el servicio*, ya que el daño no fue producto de órdenes del servicio, ni en actividades propias de este, ya que los soldados se evadieron del Batallón, llevándose 3 fusiles, siendo esta una situación desarrollada en el ámbito personal.

- *Culpa personal del agente o hecho exclusivo de un tercero*, puesto que el daño ocurrió conforme al actuar libre, voluntario, particular e ilícito de los soldados Oscar Malambo Hernández y Elías Zapata López, sin que estos se encontraran ejerciendo actividades militares de ninguna índole, ello de acuerdo con lo establecido en el proceso penal 2016-864 en donde se profirió sentencia del 28 de marzo de 2017. Citó extractos jurisprudenciales al respecto, para indicar que se cumplen los presupuestos para la configuración de la culpa personal del agente.
- *Inexistencia de falla en el servicio*, dado que no existe conexión instrumental con el hecho dañoso.
- *Falta de acreditación de perjuicios materiales e inmateriales*, solicitó negar los perjuicios por carecer de pruebas.

3.5. Alegatos de conclusión y concepto del Ministerio Público

Parte demandante: Presentó sus alegatos el 30 de octubre de 2019 (Fls. 345 a 352 c.1).

Realizó un recuento de los hechos presentados, indicó que se encuentran probadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar como se produjo la muerte de Juan Carlos Restrepo Estrada, de igual forma determinó que se encuentra demostrado que quienes cometieron el homicidio eran soldados conscriptos, que hacían parte de un pelotón indisciplinado del Ejército Nacional y sin embargo nunca se tomaron medidas para remediar los malos comportamientos presentados, anomalías que produjeron la muerte de la víctima.

Adujo que el asunto se enmarca en una actividad peligrosa y sumado a ello se tiene que la entidad no se encargó de demostrar el eximente de responsabilidad alegado.

Solicitó la declaratoria de responsabilidad de la entidad demandada y la respectiva condena de perjuicios ante el dolor y sufrimiento que se ocasionó con el fallecimiento del señor Restrepo Estrada.

Parte demandada – Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: No presentó alegaciones

Concepto del Ministerio Público: Se abstuvo de conceptuar en esta oportunidad.

3.6 Pruebas obrantes en el proceso

A continuación, se hace la relación de los elementos probatorios más relevantes allegados al plenario:

3.6.1 Documentales

- Copia autenticada y auténtica del registro civil de nacimiento de Juan Carlos Restrepo Estrada (Fls. 12 y 71 c.1).
- Copia autenticada y auténtica del registro civil de defunción de Juan Carlos Restrepo Estrada (Fls.13 y 70 c.1).
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de Andrés Restrepo Estrada (Fls.14 c.1).

- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de Marta Estrada Dávila (Fls.15 c.1).
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de María Melva Restrepo Gómez (Fls.16 c.1).
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de Nubia Restrepo Gómez (Fls. 17 c.1).
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de César Restrepo Gómez (Fls.18 c.1).
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento María Norma Restrepo Gómez (Fls. 19 c.1).
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de Liliana Cecilia Restrepo Gómez (Fls. 20 c.1).
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de Patricia Restrepo Gómez (Fls. 21 c.1).
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de Jacobo Restrepo Arbeláez (Fls. 22 c.1).
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de Valeria Chaljub Restrepo (Fls. 23 c.1).
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de Pablo Restrepo Arbeláez (Fls. 24 c.1).
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de Valentina Restrepo Gallego (Fls. 25 c.1).
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de Gustavo Restrepo Gómez (Fls. 26 c.1).
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de Juan Felipe Escobar Restrepo (Fls. 27 c.1).
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de Sebastián Escobar Restrepo (Fls. 28 c.1).
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de Andrés Álvarez Restrepo (Fls. 29 c.1).
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de Ana María Álvarez Restrepo (Fls. 30 c.1).
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de Isaac Chaljub Restrepo (Fls.31 c.1).

- Radicado del 21 de julio de 2016 ante el Comando de la Tercera Brigada de derecho de petición incoado por Fabio Hernán Forero López (Fls. 32 a 33 c.1).
- Escrito fechado del 6 de septiembre de 2016 de insistencia de derecho de petición incoado por Fabio Hernán Forero López ante el Batallón de Infantería No. 23 Vencedores de Cartago (Valle) (Fls.34 a 35 c.1).
- Radicado del 3 de noviembre de 2016 ante el Comando de la Tercera Brigada de derecho de petición incoado por Fabio Hernán Forero López (Fls.36 a 37 c.1).
- Oficio 3051 del 5 de septiembre de 2016 del Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería No. 23 Vencedores dirigido a Fabio Hernán Forero López (Fls. 38 c.1).
- Oficio 0288 del 31 de enero de 2017 del Comandante de la Compañía ASPC del Batallón de Infantería No. 23 Vencedores dirigido a Fabio Hernán Forero López (Fls. 39 c.1).
- Copia simple de certificación de la Fiscal Catorce Seccional de la URI de Cartago, del 28 de junio de 2016 del Código Único de Investigación No. 11000600017021600864 (Fls.40 c.1).
- Declaración Juramentada Extrajudio No. 578 rendida por Yuly Pauline Hincapie Restrepo ante la notaría Sexta del Círculo de Pereira del 29 de marzo de 2017 (Fls.41 c.1).
- Declaración Juramentada Extraproceso No. 1873 rendida por Lina María Salazar Restrepo ante la notaría Quinta del Círculo de Pereira del 8 de abril de 2017 (Fls. 42 c.1).
- Declaración Juramentada Extrajudio No. 533 rendida por Lina Marcela Salazar Montilla ante la notaría Sexta del Círculo de Pereira del 22 de marzo de 2017 (Fls.43 c.1).
- Certificación de la Directora de Gestión Humana y Operaciones de Caminos del 27 de marzo de 2017 de salario devengado por el señor Juan Carlos Restrepo Estrada (Fls.44 c.1).
- Páginas del diario Q'ubo del jueves 30 de junio de 2016 (Fls.44 A a 45 c.1).
- Impresión a color del portal web www.elpais.com.co del 28 de junio de 2016 (Fls. 46 a 47 c.1).
- Copia simple proceso penal radicado No. 76147-6000-170-2016-00864 del Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Buga (Valle) (Fls. 1 a 93 c.1 de pruebas).
- Copia simple proceso penal Noticia Criminal No. 761476000170201600864 de la Dirección Seccional de Valle del Cauca – Unidad Especializada Buga – Juicios - Fiscalía 52 (Fls. 1 a 243 c.1 de pruebas).

- Radicado del Oficio No. 2017-00324-00 del 25 de mayo de 2018 dirigido al Batallón de Infantería No. 23 Vencedores por el apoderado judicial de la parte demandada (Fls. 104 c.1).
- Respuesta oficios J61-EAB-2018-00980 y J61-EAB-2018-00981 (Fls. 140 c.1 y cuadernos 2 a 7 de pruebas).

3.6.2 Testimonios

En audiencia inicial del 8 de noviembre de 2018 fue decretada la práctica de los siguientes testimonios, que surtieron el trámite que se describe a continuación durante la audiencia de pruebas del 5 de junio de 2019:

- *Yuly Pauline Hincapie Restrepo*, desistido.
- *Lina Marcela Salazar Montilla*, quien manifestó ser amiga de los demandantes desde hace aproximadamente 10 años, ya que los conoció a través de Juan Carlos Restrepo Estrada.

Precisó que en los últimos 6 años de la vida de Juan Carlos Restrepo Estrada trabajaron juntos en el concesionario, en donde él era coordinador logístico de repuestos de Chevrolet Caminos.

Señaló que para la fecha de los hechos ella vivía en Cartago y que ella el 18 de junio de 2016 se enteró de la muerte a las 7 de la noche porque otros compañeros de trabajo le comentaron y también por conversaciones que tuvo con los hermanos del fallecido.

Afirmó que estuvo presente en el proceso de velación y en las honras fúnebres del señor Restrepo Estrada y su novia Paola, destacando que allí se encontraba la familia que era muy unida.

Destacó que ha sido un proceso muy doloroso para la familia, pero especialmente para la señora Martha Estrada pues ha tenido unas condiciones muy difíciles y depresiones, viendo su salud deteriorada.

Informó que Juan Carlos Restrepo Estrada hacía parte de un grupo de moteros en Pereira que era muy conocido allí, era un grupo muy cercano y rodaba con ellos los fines de semana a los pueblos.

Narró que el señor Restrepo Estrada se hacía cargo de su mamá, que siempre almorzaba con ella, disponía lo necesario para que alguien la cuidara por su enfermedad y no se quedara sola en casa, por lo que la llevaba a un sitio de recreación para adultos mayores en donde él paga las mensualidades y la recogía en las tardes, pero si no podía le pedía a la testigo que lo hiciera.

Manifestó que ella era una persona muy cercana a Juan Carlos Restrepo Estrada y su familia, llegando a compartir inclusive paseos a su finca familiar.

Afirmó que una vez sucedieron los hechos, los amigos y familiares realizaron plantones en el Batallón Vencedores, destacando que cuando fueron a visitar el lugar donde falleció el señor Restrepo Estrada su sobrina Valentina Restrepo Gallego tuvo crisis depresivas.

Indicó que el estado de salud de Juan Carlos Restrepo Estrada antes de su fallecimiento era bueno, atendiendo a que inclusive el día anterior a los hechos estuvieron departiendo juntos.

Informó que el fallecido devengaba la suma mensual de aproximadamente 3 a 3 millones y medio de pesos, de los cuales más o menos \$1.500.000 era para la manutención de la señora Estrada Dávila, que incluía el pago de medicamentos, un cuidador cuando viajaba, alimentación, el lugar de recreación.

Dijo que Martha Estrada Dávila no tenía pensión, aclarando que no todos los hermanos del señor Restrepo Estrada eran hijos de la mencionada demandante, solamente el fallecido y Andrés Restrepo Estrada, este último quien trabajaba en Medellín, sin ocuparse tanto de su mamá.

Relató que la señora Estrada Dávila posterior al fallecimiento de su hijo se le nota triste, depresiva, llora mucho, no controla esfínteres y es difícil su movilidad, y dijo que Andrés Restrepo Estrada le mostró la historia clínica de su mamá, la cual aportó en audiencia y fue incorporada conforme a la ley.

Informó que los hermanos y sobrinos del fallecido se vieron muy afectados, ya que él era una persona muy cercana a ellos.

Adujo que en la actualidad Martha Estrada Dávila vive con su otro hijo en Cali.

- *Juan Carlos Triana Giraldo*, quien relató que es amigo de Andrés Estrada Restrepo y de Juan Carlos Estrada Restrepo desde hace 20 años, ya que estudiaron en el colegio junto, y que por intermedio de él conoce a su mamá, hermanos y sobrinos.

Afirmó que Juan Carlos Estrada Restrepo, quien vivía con su mamá, aclaró que cuando este era adolescente vivía además con su hermano Andrés Estrada Restrepo, ya que sus medio hermanos vivían aparte pero se reunían en familia.

Indicó que se enteró del fallecimiento del señor Estrada Restrepo a la mañana siguiente después de hablar con su mamá y otros amigos.

Adujo que para la familia fue una notifica devastadora porque él era una persona incondicional, alegre y el alma de la fiesta.

Indicó que la señora Estrada Dávila dependía en todo sentido del fallecido, ya que ella tenía comienzos de alzhéimer y era él quien veía de sus necesidades, enfermedad que se agudizó ante la muerte de su hijo, al punto de no reconocerlos.

Refirió que Juan Carlos Estrada Dávila era ingeniero industrial y que trabajaba con la empresa Chevrolet Caminos, adicionalmente que cubría sus gastos y los de su mamá, ya que para ese entonces Andrés Restrepo Estrada se encontraba en Medellín.

Precisó que para la época de su testimonio, Martha Estrada se encontraba viviendo en Cali con su hijo Andrés Restrepo Estrada.

Afirmó que Juan Carlos Estrada Dávila gozaba de buena salud antes de su fallecimiento.

4. CONSIDERACIONES

4.1. PRESUPUESTOS PROCESALES

4.1.1 Legitimación en La Causa

a. Legitimación en la causa por activa:

Demandante	Consideración en torno a la legitimación	Folios
Martha Estrada Dávila	Se encuentra legitimada en la causa por activa al ser la mamá de Juan Carlos Restrepo Estrada	12 c.1 ppal.
Andres Restrepo Estrada	Se encuentra legitimado en la causa por activa al ser el hermano de Juan Carlos Restrepo Estrada	12, 14 y 71 c.1 ppal.
María Melva Restrepo Gómez	Se encuentra legitimada en la causa por activa al ser la hermana de Juan Carlos Restrepo Estrada	12 y 16 c.1 ppal.
Nubia Restrepo Gómez	Se encuentra legitimada en la causa por activa al ser la hermana de Juan Carlos Restrepo Estrada	12 y 17 c.1 ppal.
César Restrepo Gómez	Se encuentra legitimado en la causa por activa al ser el hermano de Juan Carlos Restrepo Estrada	12 y 18 c.1 ppal.
María Norma Restrepo Gómez	Se encuentra legitimada en la causa por activa al ser la hermana de Juan Carlos Restrepo Estrada	12 y 19 c.1 ppal.
Liliana Cecilia Restrepo Gómez	Se encuentra legitimada en la causa por activa al ser la hermana de Juan Carlos Restrepo Estrada	12 y 20 c.1 ppal.
Patricia Restrepo Gómez	Se encuentra legitimada en la causa por activa al ser la hermana de Juan Carlos Restrepo Estrada	12 y 21 c.1 ppal.
Jacobo Restrepo Arbeláez	Se encuentra legitimado en la causa por activa al ser el sobrino de Juan Carlos Restrepo Estrada	12, 18 y 22 c.1 ppal.
Valeria Chaljub Restrepo	Se encuentra legitimada en la causa por activa al ser la sobrina de Juan Carlos Restrepo Estrada	12, 21 y 23 c.1 ppal.
Pablo Restrepo Arbeláez	Se encuentra legitimado en la causa por activa al ser el sobrino de Juan Carlos Restrepo Estrada	12, 18 y 24 c.1 ppal.
Valentina Restrepo Gallego	Se encuentra legitimada en la causa por activa al ser la sobrina de Juan Carlos Restrepo Estrada	12, 25 y 26 c.1 ppal.

Juan Felipe Escobar Restrepo	Se encuentra legitimado en la causa por activa al ser el sobrino de Juan Carlos Restrepo Estrada	12, 17 y 27 c.1 ppal.
Sebastián Escobar Restrepo	Se encuentra legitimado en la causa por activa al ser el sobrino de Juan Carlos Restrepo Estrada	12, 17 y 28 c.1 ppal.
Andrés Álvarez Restrepo	Se encuentra legitimado en la causa por activa al ser el sobrino de Juan Carlos Restrepo Estrada	12, 16 y 29 c.1 ppal.
Ana María Álvarez Restrepo	Se encuentra legitimada en la causa por activa al ser la sobrina de Juan Carlos Restrepo Estrada	12, 16 y 30 c.1 ppal.
Isaac Chaljub Restrepo	Se encuentra legitimado en la causa por activa al ser el sobrino de Juan Carlos Restrepo Estrada	12, 21 y 31 c.1 ppal.

b. Legitimación en la causa por pasiva:

Es necesario precisar que dentro del presente proceso se discute la responsabilidad de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, por la muerte de Juan Carlos Restrepo Estrada el 18 de junio de 2016, presuntamente a causa de hechos que involucran a miembros de la entidad.

Ahora bien, la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional se encuentra legitimada en la causa por pasiva al encontrarse probado que efectivamente los presuntos atacantes los señores Elías Zapata López y Oscar Malambo Hernández, eran integrantes del Batallón de Infantería No. 23 Vencedores (Fls. 38 c.1).

4.1.3 Caducidad del medio de control

Se observa que no hay lugar a que se presente la figura de caducidad del medio de control de reparación directa (Art. 164 No. 2 Lit. I Ley 1437 de 2011), pues la muerte de Juan Carlos Restrepo Estrada se dio el 18 de junio de 2016 (Fls. 70 c.1) y la demanda se radicó el 18 de diciembre de 2017, previo agotamiento del requisito de procedibilidad, que fue radicado el 18 de junio de 2016, suspendiendo el término de caducidad desde el 3 de agosto de 2017 hasta el 15 de septiembre de 2017 (Fls.48 y 49 C.1), por lo que continuara con el análisis de los demás requisitos propios del mecanismo de reparación directa.

4.2 ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD EN EL CASO CONCRETO

4.2.1. Problema Jurídico

Se fijó en la audiencia inicial el siguiente problema jurídico: Con fundamento en el caudal probatorio, establecer si es o no responsable patrimonialmente la entidad demandada por los presuntos perjuicios causados a los demandantes como consecuencia de la muerte del señor Juan Carlos Restrepo Estrada, ocurrida el 18 de junio de 2016 presuntamente a manos de miembros del Ejército Nacional.

Una vez resuelto lo anterior, determinar si se configuró una causal exonerativa de responsabilidad, en especial hecho exclusivo de un tercero propuesta por la parte demandada.

4.2.2. Tesis del Despacho

Conforme al material probatorio obrante dentro del proceso, se encuentra probada la responsabilidad patrimonial de la entidad demandada con ocasión del fallecimiento de Juan Carlos Restrepo Estrada al evidenciarse que los superiores de los atacantes conocían sobre las conductas desequilibradas e indisciplinadas de estos, así mismo no se encontró probado el hecho del agente, ya que los señores Zapata López y Malambo Hernández ejecutaron el homicidio con armas de la entidad, portaban prendas militares y se encontraban en el sector prestando su servicio militar obligatorio, sumado a que en la percepción de la víctima ellos se encontraban desarrollando un reten y así se lo hicieron creer, a tal punto que los testigos de los hechos los asociaron inmediatamente a dicha actividad y los identificaron fácilmente como miembros del Ejército Nacional.

4.2.3. Régimen de responsabilidad aplicable

Según lo dispuesto en el artículo 90 de la Carta Política, la responsabilidad extracontractual tiene como centro de discusión la determinación de un daño antijurídico causado a un administrado, y la imputación este en cabeza de la administración pública¹ tanto por acción, como por omisión. Dicha imputación exige analizar: a) el ámbito fáctico, y; b) la imputación jurídica, concepto que está integrado por los siguientes tópicos: 1) atribución conforme a un deber jurídico (que opera conforme a los distintos títulos de imputación consolidados en el precedente del Consejo de Estado: falla o falta en la prestación del servicio –simple, presunta y probada-; daño especial –desequilibrio de las cargas públicas, daño anormal-; riesgo excepcional), y; 2. La teoría de la imputación objetiva de la responsabilidad patrimonial del Estado.

En términos de José Ignacio Manrique Niño: *“se supera así, el esquema que se seguía anteriormente para declarar la responsabilidad del Estado, en el cual primero se miraba el hecho, luego se determinaba la culpa de la administración, posteriormente se analizaba la relación de causalidad y finalmente, se establecía el daño. Hoy en día, por el contrario, lo primero que se determina es la existencia del daño, luego se analiza si es o no antijurídico, y posteriormente se precisa qué fue lo que lo originó, lo que conlleva indagar por la causalidad”* (Manrique Niño, 2009).

El daño antijurídico es un concepto que tiene una evolución constante en la jurisprudencia del Consejo de Estado, en cuanto se adecúa y actualiza a la luz de los principios del Estado Social de Derecho y de realidad social, tal como lo ha esgrimido la Corte Constitucional en sentencia C-333 de 1996².

Este puede ser definido como la *“lesión real y evaluable económicamente de un derecho o de un bien jurídico protegido al interesado o a un grupo de ellos, que no están en el deber jurídico de soportar”*(Ruíz Orejuela, 2010, pág. 3) o como *“el detrimento o demérito que sufre una persona en sus derechos o en sus sentimientos”* (Cubides Camacho, 1999, pág. 193).

¹ Conforme a lo establecido en el Artículo 90 de la Carta Política Colombiana “los elementos indispensables para imputar la responsabilidad al estado son: a) el daño antijurídico y b) la imputabilidad del Estado”. Ver: Consejo de Estado, Sentencia de 21 de octubre de 1999, Exps.10948-11643. Es, pues “menester, que además de constatar la antijuridicidad del [daño], el juzgador elabore un juicio de imputabilidad que le permita encontrar un título jurídico distinto de la simple causalidad material que legitime la decisión; vale decir, ‘la imputatiojuris’ además de la ‘imputatiofacti’”. Ver: Consejo de Estado, Sentencia de 13 de julio de 1993.

² Corte Constitucional, Sentencia C-333 de 1996.

En cuanto al principio de imputabilidad³, se tiene que solo es dable la indemnización del daño antijurídico por parte del Estado cuando existe el debido sustento fáctico y encaja la atribución jurídica en los hechos narrados en el caso⁴.

En la imputación se revisa la conducta estatal y el denominado nexo causal.

Para realizar una introducción de los títulos de imputación, la doctrina ha coincidido en señalar que tiene su fuente principal en la teoría de la culpa (objetivizada)⁵ (Rodríguez Rodríguez, Derecho Administrativo General y Colombiano, 2013, pág. 616) o falla del servicio, que es una responsabilidad directa, consistente en la producción de un daño debido a que una persona pública no ha actuado cuando debía hacerlo, ha actuado mal o ha actuado tardíamente (Rodríguez Rodríguez, Derecho Administrativo General y Colombiano, 2013, pág. 616).

No obstante, es incorrecto afirmar que la única fuente hoy de imputación es la falla en el servicio toda vez que a nivel judicial se ha venido reconociendo la existencia de la responsabilidad estatal sin que se presente el concepto de la culpa, es decir, como expresión de la responsabilidad objetiva, tal es el caso de la responsabilidad por daño especial, la responsabilidad por riesgo excepcional, la responsabilidad por trabajos públicos, la responsabilidad por expropiación y ocupación de inmuebles en caso de guerra, la responsabilidad por almacenaje, la falla del servicio presunta (Rodríguez Rodríguez, Derecho Administrativo General y Colombiano, 2013, pág. 620).

El daño especial se fundamenta en el principio del derecho público de la igualdad de los ciudadanos ante las cargas públicas, según el cual, cuando un administrado soporta las cargas que pesan sobre los demás, nada puede reclamar al Estado; pero si en un momento dado debe soportar individualmente una carga anormal y excepcional, esa carga constituye un daño especial que la administración debe indemnizar.

Por su parte en la teoría del riesgo excepcional se considera que el Estado compromete su responsabilidad cuando quiera que en la construcción de una obra o en la prestación de un servicio, desarrollados en beneficio de la comunidad, emplea medios o utiliza recursos que colocan a los administrados bien en sus personas o en sus patrimonios, en situación de quedar expuestos a experimentar un “riesgo de naturaleza excepcional” que, dada su particular gravedad, excede notoriamente las cargas que normalmente han de soportar los administrados como contrapartida de los beneficios que derivan de la ejecución de la obra o de la prestación del servicio. (Rodríguez Rodríguez, 2013, pág. 621).

³ En los términos de Kant, dicha imputación se entiende: “Imputación (imputatio) en sentido moral es el juicio por medio del cual alguien es considerado como autor (causa libera) de una acción, que entonces se llama acto (factum) y está sometida a leyes; si el juicio lleva consigo a la vez las consecuencias jurídicas del acto, es una imputación judicial (imputatioiudiciaria), en caso contrario, solo una imputación dictaminadora (imputatiodiudicatoria)”. (Kant, 2005).

⁴ El “otro principio de responsabilidad patrimonial del Estado es el de imputabilidad. De conformidad con éste, la indemnización del daño antijurídico le corresponde al estado cuando exista título jurídico de atribución, es decir, cuando de la voluntad del constituyente o del legislador pueda deducirse que la acción u omisión de una autoridad pública compromete al Estado con sus resultados”. Corte Constitucional, sentencia C-254 de 25 de marzo de 2003.

⁵ El término es usado por Libardo Rodríguez quien afirma: “Esta responsabilidad está basada en la culpa, pero en una culpa especial que no corresponde exactamente al concepto psicológico tradicional, que implica que la culpa solo es posible encontrarla en la actuación de las personas naturales. Aquí se trata, se dice, de una culpa objetiva o anónima. Preferimos decir culpa objetivizada, es decir, calificada por sus manifestaciones exteriores, pues tradicionalmente se consideran opuestos los conceptos de culpa y de responsabilidad objetiva, ya que aquella solo da lugar a responsabilidad subjetiva. Desde este punto de vista puede decir que la responsabilidad por culpa o falla en el servicio es una responsabilidad intermedia entre la subjetiva y la objetiva, pues si bien se requiere la existencia de una culpa, no se trata de la culpa subjetiva tradicional, sino de una culpa objetivizada. En todo caso, no es responsabilidad objetiva, porque, si así lo fuera, las personas públicas deberían responder por todos los daños que causarían en desarrollo de su actividad, así fueran completamente lícitos normales” (Rodríguez Rodríguez, Derecho Administrativo General y Colombiano, 2013, pág. 616).

4.2.4 De la responsabilidad del estado por las acciones de sus agentes

En diversas ocasiones se ha admitido la posibilidad de reparar aquellos daños producto de las acciones u omisiones de los agentes del estado, exigiendo para ello que estos sean producto del desarrollo de las funciones propias de la actividad estatal o la existencia de un nexo directo con el servicio⁶.

Sin embargo, en ocasiones existen actuaciones de los funcionarios del estado que se enmarcan enteramente dentro de su esfera personal, es decir, salen del marco del servicio, y no por tratarse de un agente estatal puede establecerse la imputabilidad al servicio.

Ante las dificultades para clarificar aquel margen en el que el funcionario actúa dentro o fuera del marco del servicio, para 1990 el máximo tribunal de lo contencioso administrativo creó test de conexidad con el servicio, que se desarrollaba de la siguiente manera:

- a. ¿Advino el perjuicio en horas del servicio? Sí - No
- b. ¿Advino el perjuicio en el lugar de servicio? Sí - No
- c. ¿Advino el perjuicio con instrumento del servicio? Sí - No
- d. ¿El agente actuó con el deseo de ejecutar un servicio? Sí-No
- e. ¿El agente actuó bajo la impulsión del servicio? Sí-No.

Pese a ello, en la práctica dichas condiciones resultaban limitantes para analizar la totalidad de los eventos de responsabilidad estatal y la relación del acto con el servicio, por lo cual en sentencia del 10 de junio de 2009 dentro del expediente No. 34348, cuya Consejera Ponente fue Ruth Stella Correa Palacio, se determinaron dichas condiciones de insuficiencia y se estableció un análisis más amplio de las circunstancias que rodearon al agente.

Entonces jurisprudencialmente⁷ se ha establecido que lo que se debe determinar es la relación directa del hecho del agente con el servicio público, siendo esta una expresión o consecuencia del funcionamiento del servicio, por lo cual, resultan insuficientes por sí solos y de manera aislada los vínculos funcionales (que solo se pruebe que quien ejerza la conducta se trate de un funcionario público), instrumentales (que solo se pruebe que sea ejecutada la conducta con un elemento material de propiedad del Estado) y ocasionales (que solo se pruebe que sea ejecutada durante el servicio), haciéndose necesario demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos que rodearon los hechos para establecer el nexo directo con el daño que se pretende indemnizar.

Así las cosas, se debe establecer no solo que la conducta sea desarrollada por un agente del Estado, sino que de manera primigenia debe revisarse si este actuó prevalido de su función administrativa para lo cual ha de evaluarse:

- I) Si el daño ocurrió en hora en que prestaba o debía prestarse el servicio
- II) Si fue con ocasión del servicio
- III) Si acaeció en el lugar donde este se prestaba.

⁶ Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Consejero Ponente: Alberto Montaña Plata - Bogotá, D.C. 10 de abril de 2019 - Radicación Número: 250002326000200500982

⁷ Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Consejero Ponente: Ramiro Pazos Guerrero - Bogotá, D.C. 1 de agosto de 2018 - Radicación Número: 05001233100020010347401

Seguido a ello, también debe establecerse si el daño fue o no producto de una actividad desarrollada en la esfera privada del agente, teniendo como ejemplos más claros, cuando se desarrolla al margen de las funciones que el cargo le impone o por fuera del servicio y de aquellos desprovistos de calificación jurídica frente al sujeto lesionado.

Es decir, que resulta vital que ante la posición de la víctima el comportamiento se encuentre derivado del poder público, siendo necesaria la prueba de elementos externos objetivos (funcionales, instrumentales y ocasionales), pero además también demostrando las circunstancias subjetivas que motivaron al agente para constituir una relación directa con el servicio público.

4.2.5 Caso concreto

Conforme a las pruebas recaudadas en el proceso, se probaron los siguientes hechos:

- El 10 de mayo de 2012 Juan Carlos Restrepo Estrada desempeñó el cargo de coordinador logístico de repuestos en la Comercializadora Homaz S.A.S (Fls. 44 c.1 ppal.).
- El 12 de febrero de 2015 Elías Zapata López y Oscar Malambo Hernández ingresaron a prestar el servicio militar obligatorio el 12 de febrero de 2015 (Fls. 62 y 63 c.1 ppal., 92 c.2 pruebas).
- El 1 de enero de 2016 los soldados regulares Elías Zapata López y Oscar Malambo Hernández suscribieron acta de ordenes de carácter permanentes emitidas por el Comandante del Tercer Pelotón de Gladiador Batallón de Infantería No. 8 Pichincha de las que se destacan (Fls. 1134 a 1136 c.7 pruebas):

"1. NINGUN (SIC) SOLDADO ESTA (SIC) AUTORIZADO PARA SALIR DEL AREA (SIC) DE LA BASE SIN AUTORIZACION (SIC) DEL COMANANTE DEL COMANDANTE (SIC) DE SECCION (SIC)

2. NINGUN (SIC) SOLDADO ESTA (SIC) AUTORIZADO PARA CINSUMIR (SIC) BEBIDAS ALCOHOLICAS NI SUSTANCIAS ALUCINOGENAS (SIC) O PSICOTROPICAS (SIC)

(...)

21. El soldado que sea sorprendido jugando con su arma de dotación apuntando a sus compañeros o superiores se tendrá (sic) alas (sic) con (sic) secuencias (sic) penales ya que el arma de dotación se le dio para proteger y salvaguardar los recursos del estado (sic)."

- El 31 de mayo de 2016 el Batallón de Infantería No. 23 Vencedores profirió la orden de operaciones de control territorial No. 019, en la que consta la formación de la compañía Francia 1 al mando del SS Caicedo Pinzón Deibys (Fls.122 a 130 c.2 pruebas, 219 a 228 c.3 pruebas y 664 a 681 c.5 pruebas, 1138 a 1146 c.7 pruebas).
- El 1 de junio de 2016 se asignaron los siguientes fusiles Galil 5.56 mm con el número de impronta que se describe a continuación:

Número de impronta	Nombre y cargo de quien recibió	Folios
--------------------	---------------------------------	--------

03326960	Diego Blandón Colorado – Soldado Regular	118 c.2 pruebas
05376363	Oscar Malambo Hernández	199 c.2 pruebas
00251082	Elías Zapata López	120 c.2 pruebas

- El 18 de junio de 2016 Elías Zapata López y Oscar Malambo Hernández eran integrantes del segundo pelotón de la Compañía Francia del Batallón de Infantería No. 23 Vencedores. En la misma fecha, los mencionados soldados regulares se evadieron de la base patrulla móvil ubicada en el municipio El Águila, con 3 fusiles Galil calibre 5.56 de números 03326960, 05376363 y 00251082 (Fls. 62 y 63 c.1 ppal. y 93 c. 2 pruebas).
- Juan Carlos Restrepo Estrada falleció el 18 de junio de 2016 (Fls. 13 c.1 ppal.).
- El 18 de junio de 2016 a las 16:00 horas fue suscrito el informe de primer respondiente, en la investigación No. 761476000170201600864, allí se consignó que en los hechos se presentaron en la vía principal del Águila o Anserma Nuevo, en el municipio El Águila y el departamento del Valle del Cauca, describió en el numeral 4 de información obtenida sobre los hechos lo siguiente (Fls. 2 reverso c. 2 pruebas y 265 a 268 c.3 pruebas):

“Una persona que se encontraba en el lugar, manifiesta que desde su vivienda escuchó unas detonaciones al salir al patio de su casa observa dos personas con uniforme camuflado que se desplazaban por el cafetal”

- El 18 de junio de 2016 a las 17:50 horas se diligenció el formato de denuncia, del cual se extrae el siguiente relato de los hechos (Fls. 4 a 13 c.2 pruebas):

“EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2016 MEDIANTE LLAMADA TELEFONICA (SIC) AL ABONADO CELULAR DE LA URI CARTAGO (...) EL DOCTOR FERNANDO MORENO JEFE DE LA UNIDAD LOCAL DE CARTAGO VALLE INFORMA DEL HOMICIDIO CON ARMA DE FUEGO DE DOS PERSONAS EN LA VIA QUE DE ANSEMANUEVO CONDUCE AL AGUILA; AGREGANDO QUE EN ESTOS HECHOS ALPARECER (Sic) SE ENCONTRABA INVOLUCRADO PERSONAL DEL EJERCITO (SIC) NACIONAL ACANTONADO EN EL SECTOR SIN MAS (SIC) DATOS (...) LLEGANDO AL LUGAR DE LOS HECHOS SINEDO LAS 19:25 HORAS AL LUGAR DE LOS HECHOS SITIO EN QUE NOS ENTREVISTAMOS CON EL PATRULLERO DE LA POLICIA NACIONAL (...) QUIEN MANIFESTÓ QUE CUANDO LLEGO (SIC) AL LUGAR DE LOS HECHOS HABÍAN VARIAS PERSONAS EN EL SITIO Y PERSONAL DE BOMBEROS PRESTANDO PRIMEROS AUXILIOS Y QUE SE HABIAN (SIC) LLEVANDO A UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO AL HOSPITAL DEL AGUILA (SIC), AGREGANDO SOBRE LOS HECHOS QUE UN HABITANTE DEL SECTOR DE NOMBRE JOSE (SIC) MARIA (SIC) GALVIS ESPINOSA MANIFESTÓ QUE DESDE SU VIVIENDA ESCUCHO VARIAS DETONACIONES Y CUANDO FUE A VER QUE ERA LO QUE ESTABA SUCEDIENDO POR EL PATIO DE SU CASA OBSERVO (Sic) A DOS PERSONAS QUE VESTIAN PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES Y ESTOS EMPRENDIERON LA HUIDA POR LOS CAFETALES PORTANDO ARMAS DE LARGO ALCANCE; QUE CUANDO SALIÓ A LA VÍA ESTE SE ENTERÓ DE QUE HABÍAN ASESINADO A DOS PERSONAS QUE SE MOVILIZABAN EN UNA MOTOCICLETA POR EL SECTOR, AGREGA EL PATRULLERO DE LA POLICIA NACIONAL QUE SEGÚN INFORMACIÓN RECOLECTADA DE LA COMPAÑÍA FRANCIA, PELOTÓN # 1 SE HABÍAN FUGADO DOS SOLDADOS REGULARES Y ESTOS SE HABÍAN ROBADO TRES

FUSILES CALIBRE 5.56 Y MATERIAL DE INTENDENCIA Y QUE ESTOS DOS SOLDADOS HABRIAN SIDO LOS QUE HABÍAN ASESINADO A ESTAS (SIC) DOS MOTOCICLISTAS. (...) Y 1.50 METROS DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA VIA (SIC) DE IBSERVA UNA MOTOCICLETA COLOR NEGRO, MARCA SUZUKI, DE PLACAS VWM 41 D, TIRADA EN EL PISO EL CUAL FUE REFERENCIADAS COMO EMP O EF # 02, DEBAJO DE ESTA SE ENCUENTRA EN POSICIÓN DE CUBITO LATERAL IZQUIERDO EL CUERDPO SIN VIDA DE UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO EL CUAL FUE IDENTIFICADO COMO JUAN CARLOS RESTREPO ESTRADA (...) COMO SEÑALES DE VILENCIA EL OCCISO A VISTA PRESENTA 01 ORIFICIO EN LA REGIÓN MUSLO IZQUIERDO CARA INTERIOR, 01 ORIFICIO EN EL FLANCO DERECHO Y 01 ORIFICIO EN EL TERCIO MEDIO BRAZO DERECHO Y LACERACIÓN EN EL TERCIO MEDIO BRAZO DERECHO, LAS SEÑALES DE VIOLENCIA FUERON FIJADAS FOTOGRÁFICAMENTE, (...) SOBRE LOS HECHOS SE REALIZARON TRES ENTREVISTAS AL SARGENTO SEGUNDO DEL EJÉRCITO NACIONAL DEYBIS CAICEDO PINZÓN QUIENES EL COMANDANTE DEL PRIMER PELOTÓN DE LA COMPAÑÍA FRANCIA DEL BATALLÓN VENCEDORES DE CARTAGO, BAJO EL 02 SUBOFICIALES Y 31 SOLDADOS REGULARES, ACANTONADOS EN EL MUNIICPIO DEL ÁGUILA Y SUS ALREDEDORES, LOS SOLADOS QUE SE HABÍAN EVADIDO DE NOMBRES OSCAR MALAMBO HERNANDEZ (SIC) (...) Y ELIAS ZAPATA LOPEZ (SIC) (...) ESTOS SE LLEVARON TRES FUSILES, MARCA GALIL, CALIBRE 5.56, DE SERIES 00251082, 05376363 Y 03326960, SE REALIZÓ ENTREVISTA AL CABO PRIMERO ALEXANDER DANIEL VARGAS RIVAS Y DE SEÑOR JOSE MARIA GALVIS ESPINOSA; CON ESTAS ENTREVISTAS LAS VAINILLAS HALLADAS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS PODEMOS VINCULAR A ESTOS DOS SOLDADOS LOS CUALES SE DIERON A LA FUGA COMO LOS INDICIADOS DEL HOMICIDIO DE JUAN CARLOS RESTREPO ESTRADA Y NANCY PAOLA GONZALEZ (SIC) MARTÍNEZ; ADEMÁS DEL HURTO DE TRES FUSILES TIPO GALIL, CALIBRE 5.56 (...)"

- El 19 de junio de 2016 el Cuerpo Técnico de Investigación – CTI suscribió la inspección técnica a cadáver, de la víctima Juan Carlos Restrepo Estrada No. 761476000170201600864 (Fls. 14 a 20 c.2 pruebas).
- El 19 de junio de 2016 fue realizado el informe fotográfico de los hechos investigados en la investigación 761476000170201600864 (Fls. 31 a 37 c.2 pruebas).
- En el curso de la investigación penal se recibieron las siguientes entrevistas:

Datos de la entrevista	Extracto de la entrevista	Folios
Entrevistado: José María Galvis Espinosa Fecha: 18/06/2016	“el día de hoy 18 de junio de 2016 donde se presento (sic) un homicidio sobre la vía que conduce al municipio agila (sic) CONTESTO (sic): eran por hay (sic) las 5:30 de la tarde, en ese momento escuche (sic) unos disparos de armas larga, corri (sic) a protegerme y en ese momento observe (sic) a dos personas uniformadas de soldados sobre la vía (sic) con fusiles, al cabo de un momento paso (sic) un carro particular y paro (sic) sobre la vía (sic) y así sucesiba(sic)- mente (sic) se fieron aglomerando personas y en ese momento volvi (sic) a ver a los dos soldados y corriendo por el cafetal hacia la cañada y ya lo perdi (sic) de vista. Preguntado: Diga porque esta seguro que eran soldados los que huían del lugar de los hechos CONTESTADO: porque vestían prendas militares y como yo fui reservista conozco de armas y sus sonidos Preguntado: Manifieste si a la distancia en donde usted observo (sic) estas personas huir, detallo (sic) sus	40 a 41 c.2 prueba s y 302 a 303 c.3 prueba s

	<p>características (sic) físicas (sic) CONTESTADO: no señor a esa distancia es difícil (sic) Preguntado usted se desplazo hasta el lugar de los hechos? Contestado: si en ese momento la muchacha que iba de parrillera se encontraba con signos vitales llego (sic) bomberos y la auxiliaron y se la llevaron al hospital San Rafael Preguntado: Diga si al momento de los hechos se presentó el Ejército (sic) Nacional de Colombia Contestado: No señor llego (sic) como que a la hora de haber pasado todo Preguntado: Diga si alguna persona que llego (sic) al lugar de los hechos logro (sic) observar a los soldados que guían del lugar de los hechos CONESTADO: No se (sic) si ellos verían (sic) algo Preguntado: tiene algo mas que agregar o corregir a la presente diligencia CONESTADO: No. señor”</p>	
<p>Entrevistado: Alexander Daniel Vargas Rivas Fecha:18/06/ 2016</p>	<p>“aproximadamente a eso de las 17:00 horas el sargento segundo de nombre CAICEDO PINZÓN DEYVIS, comandante del pelotón Francia, quien se comunicó conmigo y me informó que al parecer dos soldados habían sido sorprendidos corriendo después de haberles disparado a dos personas, al enterarme de esto me dispuse a verificar el personal de mi sección y efectivamente me percaté de que faltaban dos soldados regulares de nombres ZAPATA LÓPEZ ELIAS identificado (...) y MALAMBO HERNÁNDEZS ÓSCAR identificado con (...) quienes portaban armamento de uso provativo de las fuerzas militares tipo fusil Galil con números de serie 00251082 y 05366363 así mismo tenían asignado munición calibre 5.56 mm de lote S037, es de anotar que estos dos soldados también se llevaron el fusil de otro soldado de numero de serial 03326960, de inmediato le informe (sic) a mi sargento de la novedad y nos dispusimos a ir cada uno con un equipo de comate el cual está conformado por seis soldados cada uno, yo tome (sic) la ruta que llega a la vía que comunica con el Águla con Ansermanuevo, una vez en este lugar le pregunte (sic) a los ciudadanos que se desplazaban por este sector, si ellos habían visto a dos soldados pasar y lo que me respondieron fue que había dos personas muertas sobre la vía y que tenían la vía cerrada, de inmediato me dirigí al lugar de los hechos, indague a los policías que estaban en ese lugar y me dicen que los dos muertos había sido ultimados al parecer con armas largas en este caso fusil, de inmediato le informe (Sic) a mi sargento la situación y le indique (sic) que os encontrábamos en el sitio conocido como mirador los cuarenta mil y el (sic) al cabo de un rato llego (sic). PREGUNTADO: manifieste cada cuanto ustedes le pasan revista a los soldados y si estos soldados se encontraban en servicio de centinela, CONTESTADO: yo les paso revista cada hora, y solo uno se encontraba de servicio que era el soldado Zapata, y el otro se estaba bañando, PREGUNTADO: se tiene conocimiento que uno de los soldados momentos antes había realizado un disparo al aire, indique cual (sic) fue y que acciones (sic) disciplinarias realizaron CONTESTADO: fue el soldado (sic) zapata (sic) y referente a las acciones que se realizó el informe escrito de lo ocurrido el cual se lo entregue al sargento Caidcedo PREGUNTADO: manifesté a este funcionario cuanto tiempo llevan al mando de estos dos soldados, CONTESTADO: solo 18 días, PREGUNTADO: en estos 18 días se percató de algún comportamiento extraño en estos dos soldados. CONTESTADO: solo de uno y era el soldado zapata quien mostraba una actitud altanera al darle una orden PREGUNTADO: diga si usted observó si estos dos soldados andaban mucho juntos o eran muy amigos CONTESTADO: no ellos no andaban juntos cada quien tenía su lanza, PREGUNTADO: si usted nos informa que se llevaron otro fusil explique cómo sucedió esto y en que momento se</p>	<p>42 c.2 pruebas y 304 c.3 pruebas</p>

	<p>percataron CONTESTADO: la persona que tenía asignado el fusil que se llama el soldado blandón colorado lo dejó descuidado en el cambuche y de allí lo sacaron y nos dimos cuenta formamos el personal (...)"</p>	
<p>Entrevistado: Deyvis Caicedo Pinzón Fecha:18/06/ 2016</p>	<p>"yo me encuentro como comandante del primer pelotón de la compañía Francia del Batallón Vencedores a mi cargo tengo 2 suboficiales y 31 soldados regulares, actualmente tengo asignado el sector del municipio del Águila y sus alrededores, me encuentro ubicado con todo el personal antes mencionado en la parte alta de Asprovica este es un barrio a las afueras del Minicio del Águila siendo aproximadamente las 17:20 estando en la Base Patrulla Móvil recibo una llamada del señor teniente coronel Marcela Villegas Bravo comandante del Batallón # 23 vencedores, en la cual me dice que si tengo al personal completo. Al cual yo contesto que creo que si, a la cual le pregunto que que pasa, contestandome que la acaban de llamar que unos soldados al parecer había realizado unos disparos y habían herido 2 civiles, el cual a la cual (Sic) me dice que si tengo a todos los soldados completos el cual yo contesto que había una patrulla por fuera del sector urbano del municipio a cargo del señor cabo segundo Loaiza Carrillo Juan el cual se encontraba con 07 soldados, al cual de inmediato lo llame (sic) y le pregunte (sic) que si tenía (sic) el personal completo o que si tenía alguna novedad, al cual este me responde que tenía el personal completo sin ninguna novedad, me dispuse a llamar al Cabo Primero Vargas Comandante de la Segunda Sección del Pelotón Francia 1 diciendole que me contrastara el personal, el cual el cabo me informa que le faltaban dos soldados, el soldado regular Malambo Hernandez (sic) Oscar y el soldado regular Zapata Lopez (sic) Elias del pelotón Francia 1, le di la orden al cabo Vargas que me verificara bien donde se encontraban los soldados ya que uno de ellos el soldado regular Zapata López Elias se encontraba de centinela diurno por realizar un disparo hacia la tierra el día de hoy aproximadamente a las 06:30 de la mañana, al cabo verifica el puesto de centinela donde debería (sic) estar el soldado Zapata Lopez (Sic), el cual no se encontraba y también (sic) faltaba el soldado Hernandez (sic) Malambo, le di la orden que buscara carretera abajo a los dos soldados y verificando el personal faltaba (sic) el fusil del soldado regular Blandon Colorado, el cual se encontraba de civil en el Águila con un permiso por motivo de su cumpleaños, llame (sic) al subintendente Torres comandante de la estación de Policía del Águila, quien me manifestó que había un muerto y una persona herida que alguien le contó que habían visto dos soldados en el lugar de los hechos, el cual el cabo Vargas me llamo (sic) y me informo (sic) que había llegado al mirador los 40 mil y que había un muerto y al parecer el arma que utilizaron según lo que decía la gente era de fusil por las vainillas que se miraban en el lugar, ya me desplace de inmediato al lugar eso fue lo que paso (SIC) Preguntado: Manifieste cuanto tiempo tienen los soldados de prestar el servicio militar Contestado: 16 meses Preguntado: Manifieste como (sic) era el estado animico de los soldados Zapata Lopez Elias y Malambo Hernández Contestado: el soldado Zapata López era consumidor de sustancias alucinogenas (marihuana) esto lo digo porque en horas de la mañana al revisarle el chaleco el soldado y le encontré 2 pipas para consumir marihuana, el soldado Hernández Malambo no tenía problemas y su estado animico era normal Preguntado: Manifieste que armamento portaban los soldados antes mencionado, así mismo que paso con estas armas Preguntado (sic) el armamento es fusil Galil de dotacion calibre 5.56 mm, con 5 proveedores y dentro de los</p>	<p>43 a 45 c.2 pruebas y 305 a 307 c.3 pruebas</p>

	<p>proveedores 35 cartuchos cada uno, no tengo presente si todo el lote de la munición es igual, y con las armas al momento de contactar el personal hacen falta los dos soldados Zapata y Malambo con su respectiva dotación de fusiles mas el fusil del soldado regular Blandon Colorado desconociendo el lugar donde se encuentran (...) Preguntado: Manifieste si de comprobar (sic) que el soldado Malambo y el soldado Zapata estaban en el lugar de ocurrencia del hecho investigado estarían evadidos de su lugar de facción. Contestado: si claro ellos estarían evadidos ya que deberian estar en la Base de Patrulla Móvil Preguntado Manifieste si usted dialogo (sic) con el soldado Zapata con relación a los hechos ocurridos en horas de la mañana, a si mismo que correctivo tomo (sic) con relación a lo sucedido Contestado: Efectivamente yo dialogue (sic) con el soldado Zapata el cual me manifesto que el (sic) si realizo (sic) el disparo pero que a la tierra, yo le pregunte (sic) porque (sic) motivo lo realizo (sic) y el (sic) me contesto que porque (sic) tenia (sic) un cartucho de cuadro y el correctivo que le realice es que prestara todo el día de centinela en la Base de Patrulla Móvil, respondiendome sin ningun (sic) problema como ordene mi sargento (...)"</p>	
Entrevistado: Andrés Restrepo Estrada Fecha: 19/06/2016	“PREGUNTADO: SIRVASE INFORMAR A ESTA UNIDAD LOS GENERALES DE LEY DEL SEÑOR JUAN CARLOS RESTREPO ESTRADA? CONTESTO (SIC): EL (SIC) ES MI HERMANO, SU CÉDULA DE CIUDADANÍA ES 9.871.350 EXPEDIDA EN PEREIRA, RISARALDA, TENÍA 34 AÑOS DE EDAD, NACIÓ EN PEREIRA EL DIA (SIC) 26 DE AGOSTO DE 1981 ESTUDIÓ INGENIERIA INDUSTRIAL, UNIÓN LIBRE, HIJO DE AMADOR RESTREPO (FALLECIDO) Y MARTHA ESTRADA, ERA JEFE DE VENTAS DE LA EMPRESA CHEVROLET CAMINOS EN PEREIRA,(...) PREGUNTAO: INDIQUE A ESTA UNIDAD COMO SE ENTERÓ DE LA MUERTE DE SI HERMANO JUAN CARLOS RESTREPO ESTRADA? CONTESTO (SIC): A MI ME LLAMÓ UN HERMANO MEDIO MIO Y ME DIJO QUE UNA PERSONA DE LA SIJIN LO HABIA LLAMADO Y QUE LE HABIAN (Sic) DICHO QUE MI HERMANO JUAN CARLOS HABÍA MUERTO EN EL ÁGUILA, VALLE, Y QUE PAOLA ESTABA MUY GRAVE, ENTONCES ME DIJO QUE NO ESTABA SEGURO SI ERA QUE NOS IBAN A EXTORSIONAR O QUE SI ERA VEDAD QUE MI HERMANO ESTABA MUERTO, ENTONCES YO LLAMÉ AL CELULAR DE MI HERMANO Y DESPUES DE TRES INTENTOS ME CONTESTÓ UN SEÑOR DE LA SIJIN Y ME DIJO QUE MI HERMANO Y PAOLA ESTABAN GRAVES QUE HABÍA SIDO UN ACCIDENTE CON EL EJERCITO (SIC) Y QUE LES HABÍAN DISPARADO, LUEGO YO LLAME A SOFIA LA HIJA DE PAOLA A PREGUNTARLE SI HABÍA HABLADO (SIC) CON MI HERMANO O LA MAMÁ DE ELLA Y ME DIJO QUE NO SE ACORDABA SI HABÍA HABLADO CON LA MAMA (SIC) ESTA MAÑANA O AYER, LUEGO VOLVI A LLAMAR AL CELULAR DE MI HERMANO Y EL SEÑOR DE LA SIJIN ME CONFIRMÓ QUE MI HERMANO ESTABA MUERTO Y QUE PAOLA ESTABA EN UNA CLINICA Y QUE NO ME PODIA DECIR MAS (...) PREGUNTADO: SIRVASE INFORMAR A ESTA UNIDAD CUANDO FUE LA ÚLTIMA VEZ QUE TUVO COMUNICACIÓN CON SU HERMANO JUAN CARLOS RESTREPO? CONTESTO: CREO QUE FUE EL DIA (SIC) JUEVES PASADO CUANDO LE ESCRIBÍ POR WATSAP Y LE DIJE QUE YA LE HABÍA CONSIGNADO LA PLATA PARA LOS GASTOS DE LA CASA, PERO NO COMENTAMOS NADA MAS. (...)”	46 a 47 c.2 pruebas. Y 421 a 422 c.3 pruebas
Entrevistado: Diego	“Me desempeño como soldado regular hace 16 meses adscrito al Batallón Vencedores de Cartago Valle. Min	96 a 99 c.2

<p>Alexander Blandón Colorado Fecha: 20 de junio de 2016</p>	<p><i>función es prestar centinela y cumplir ordenes. En los 16 meses de servicio no he tenido ninguna sanción disciplinaria. Para el 18 de junio de 2016 estábamos en unas torres del municipio del Águila Valle nos levantamos a las 5:30 de la mañana para recoger todo hacia dos días que estábamos en esa torre. Recogimos y empezamos a bajar hacia donde estaba la primera sección, la cual está a cargo de mi sargento Caycedo y el cabo segundo Caycedo la orden de hacer desayuno, unos compañeros se quedaron atrás, el soldado Zapata fue el último que llegó y el accionó el fusil lo disparó y en esas bajo (sic) mi sargento le dijo que porque había accionado el tiro, el soldado le dijo que porque él tenía un cartucho de cuadro. Ya mi sargento lo puso de diurno que tenía que prestar servicio todo el día. Ya el chino estuvo de diurno y nosotros nos quedamos cambuchando donde era el sitio de llegada y ese sitio llegamos a las 6:30 a.m nos relajamos. Ese día recibí turno de centinela de una de la tarde a 2:45 de la tarde, preste centinela con todo mi armamento un fusil galil 5.56, tenía 4 proveedores en mi chaleco y el otro proveedor en el fusil, ese fusil lo tenía asignado desde que estaba en reentrenamiento de eso hace dos meses y medio. Cuando me lo entregaron me tocó firmar un acta. Preste (sic) mi servicio como centinela normal en la mañana le había solicitado a mi cabo primero Vargas que el domingo yo cumplía años, le solicité que si podía bajar ese día al pueblo a darme un vistazo me dijo que si, que podía bajar, luego subí donde mi sargento Caycedo y le dije que ya le había dicho a mi cabo Vargas, si me dejaba ir al pueblo y que él había dicho que si me preguntó que a que horas venía, le dijo que necesitaba dos horitas, Salí a las 3:30 de la tarde para el pueblo, mi arma de fuego no se la entregue a nadie, a deje en mi cambuche en la parte de adentro cuando yo me cambie (sic) y deje (sic) mi arma dentro del cambuche no había nadie, salí y me fui para el pueblo solamente tenía dos horas de permiso. Regrese (sic) tipo cinco pasadas que salí del pueblo y cuando llegué arriba mi sargento estaba verificando la gente porque estaba hablando con mi coronel porque faltaban dos soldados sigo hacia (sic) mi cambuche a cambiarme a colocarme mi camuflado y cuando miro mi fusil no estaba en el sitio donde lo había dejado solo estaba el chaleco con los cuatro proveedores faltaba el fusil. Lo busque (sic), me asuste (sic) a todos les preguntaba por mi fusil, ellos me decían que donde lo había dejado yo decía que en el cambuche lo había dejado con mi chaleco, yo le dije a mi sargento Caycedo que me hacía falta mi fusil ya me sargento me dijo que había que esperar porque faltaban dos soldados y que mi Coronel había dicho que habían dos muertos en la vía y que al parecer habían sido los dos soldados que los habían matado. Yo me quede con dos soldados y mi sargento salió a verificar sobre los dos muertos, luego ya llegaron generales, coroneles y mi general entrevistó a todo el pelotón esa misma noche salimos andar a Cartago llegamos el día de ayer el pelotón donde estaba asignado es Francia 1 el cual está a cargo de mi sargento Caycedo quien es el comandante y a cargo de nosotros estaba el cabo Vargas de la sección de nosotros. Compuesta por 15 soldados: Ranchero que era Luligo, Millán, Perea, Vascos, Posso, Murillo, Carvajal, Pulgarin, Bedoya, Franco, Otlavaro, Zapata, Malambo y mi persona y el DG. Hernández que es primo de Malambo, tengo para decir que Zapata y Malambo ingresaron a nuestra sección en el mes de abril de 2016 más o menos cuando estábamos en reentrenamiento con ellos casi no compartía, era más bien alejados de mis compañeros que el que más conversaba con Zapata era Vasco y Malambo hablaba con todos pero se mantenía mucho con el primo que es el DG Hernández el comportamiento</i></p>	<p>pruebas y 344 a 337 c.3 pruebas</p>
--	--	--

	<p>de Zapata era un chino más bien callado, cumplía con su trabajo, llevaba el mismo tiempo 16 meses, decía que era de la Celia – Risaralda, cumplía con su trabajo nada más dormía solo en una hamaca. Malambo dormía solo, todos dos eran cursos de nosotros. Malambo era un chino bien, cumplía con su trabajo era más conversador que Zapata y hablaba más que todo con el primo, fumaba cigarrillo pero muy suave a Zapata si le gustaba la marihuana Zapata antes tenía celular pero dijo que se le había quebrado la pantalla y Malambo no tenía celular esos chinos tenían un comportamiento normal, no salían al pueblo, solamente cuando hacían patrullajes en el pueblo el 18 de junio de 2016, Zapata estaba prestando diurno de 6:00 a 6:00 de la tarde, Malambo ese día estaba más que todo haciendo mantenimiento cada soldado tiene asignadas un arma de fuego y munición, debemos responder por ella. Yo dejé mi arma varios compañeros me dejaron corrijo me vieron salir de civil que no portaba arma alguna y solamente iba con un permiso de dos horas. Sobre las características de mi arma no me las se pero aparecen en el acta que yo firme (sic). Ese día hable (sic) con Malambo lo note (sic) normal, no hizo ningún comentario en particular, no lo note extralo y con Zapata no me vi porque estaba de diurno. En cuanto a la pérdida de mi fusil, le informe (sic) a mi sargento Caycedo que mi fusil no se encontraba donde lo había dejado.(...)Cuando asesinaron a esas dos personas yo no escuche (sic) disparos. El comentario que se dio era que los dos soldados habían matado a esas personas porque supuestamente los vio un señor. No sé nada más.”</p>	
<p>Entrevistado: Deybis Caicedo Pinzón Fecha: 20 de junio de 2016</p>	<p>“PREGUNTADO. DIGA A ESTA UNIDAD INVESTIGATIVA DE POLICÍA SI HASTA LA FECHA SE HA TENIDO ALGUNA INFORMACIÓN O INDICIO ACERCA DEL PARADERO DE LOS SOLDADOS REGULARES OSCAR MALAMBO HERNÁNDEZ Y ELÍAS ZAPATA LÓPEZ Y DEL MATERIAL DE GUERRA QUE SE HURTARON CONTESTÓ. NO, HASTA EL MOMENTO NO SE HA TENIDO NINGUNA INFORMACIÓN ACERCA DE ESTAS PERSONAS PREGUNTADO. MANIFIESTE A ESTA UNIDAD DE QUIEN ERA EL TERCER FUSIL QUE FUE HURTADO POR LOS SOLDADOS REGULARES OSCAR MALAMBO HERNÁNDEZ Y ELÍAS ZAPATA LÓPEZ. CONTESTO. EL TERCER FUSIL HURTADO ESTABA ASIGNADO AL SOLDADO REGULAR BLANDON (SIC) COLORADO DIEGO PREGUNTADO. DIGA A ESTE DESPACHO COMO OCURRIÓ EL HURTO DEL ARMA DE FUEGO ASIGNADA AL SOLDADO REGULAR BLANDON (Sic) COLORADO DIEGO. CONTESTO (SIC). POR QUÉ EL SOLDADO BLANDÓN COLORADO DIEGO SE ENCONTRABA DE PERMISO DESDE EL DIA (SIC) 18 DE JUNIO DE 2016 DESDE LAS 1500 HORAS HASTA LAS 1730 HORAS DEL MISMO DIA Y POR ESTE MOTIV EL SOLDADO BLANDON (SIC) CUANDO YO LE DI EL PERMISO AL SOLDADO LE DIJE QUE LE INFORMARA AL CABO PRIMERO VARGAS RIVAS EL CUAL ES EL COMANDANTE DE LA SECCIÓN DEL SOLDADO BLANDÓN PARA QUE LE DIJERA EN DONDE DEJARA O CON QUIEN DEJARA EL ARMA Y LA MUNICIÓN PREGUNTADO. DIGA SI USTED SE ENTERÓ DONDE DEJÓ O A QUIEN LE DEJO (SIC) EL FUSIL EL SOLDADO BLANDON. CONTESTO (SIC). NO, PERSONALMENTE NO SUPE NADA DE ESO PREGUNTADO. DIGA A ESTA UNIDAD EN QUE LUGAR SE ENCONTRABAN ACOTONADOS USTED Y SU PELOTÓN PARA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2016. CONTESTO. YO ME ENCONTRABA EN EL MUNICIPIO DEL ÁGUILA PARTE ALTA DEL SECTOR CONOCIDO COMO ASPROICA A LAS AFUERAS</p>	<p>100 a 102 c.2 pruebas y 348 a 350 c.3 pruebas</p>

	<p>DEL CASCO URBANO, UNA SECCIÓN ESTABA EN LA PARTE DE ABAJO DEL CERRO Y LA OTRA EN LA PARTE ALTA PREGUNTADO. MANIFIESTE A ESTA UNIDAD INVESTIGATIVA EN QUE SECCIÓN SE ENCONTRABAN LOS SOLDADOS REGULARES OSCAR MALAMBO HERNANDEZ (SIC) Y ELIAS (SIC) ZAPATA LOPEZ (SIC) CONTESTO (SIC) ELLOS PERTENECIAN A LA SEGUNDA SECCIÓN BAJO EL MANDO DEL CABO PRIMERO VARGAS RIVAS ALEXANDER (...) PREGUNTADO. DIGA A ESTA UNIDAD QUE DISTANCIA APROXIMADA HAY DEL SITIO DONDE USTEDES SE ENCONTRABAN ACANTONADOS Y EL SITIO DONDE FUERON ASESINADOS EL SEÑOR JUAN CARLOS RESTREPO ESTRADA Y LA SEÑORA NANCY PAOLA GONZÁLEZ MARTÍNEZ. CONTESTO (SIC). EN LÍNEA RECTA APROXIMADAMENTE UN KILÓMETRO Y MEDIO, CUANDO NOS INFORMARON DE LA NOVEDAD ACUDIMOS AL LUGAR DE LOS HECHOS Y NOS DEMORAMOS CAMINANDO APROXIMADAMENTE 30 MINUTOS PREGUNTADO. DIGA A ESTA UNIDAD INVESTIGATIVA CUAL ERA LA FUNCIÓN DE LOS SOLDADOS OSCAR MALAMBO HERNÁNDEZ Y ELÍAS ZAPATA LÓPEZ. CONTESTO (SIC). ELÍAS ZAPATA SE ENCONTRABA DE CENTINELA DIURNO Y OSCAR MALAMBO BAJO ORDENES DEL CABO VARGAS (...) PREGUNTADO. DIGA A ESTA UNIDAD INVESTIGATIVA CUANDO FUE LA ÚLTIMA VEZ QUE USTED VIO A LOS SOLDADOS OSCAR MALAMBO HERNÁNDEZ Y ELÍAS ZAPATA LÓPEZ. CONTESTÓ. AL SOLDADO ZAPATA EN HORAS DE LA MAÑANA A ESO DE LAS 0700 HORAS, HABLE (SIC) CON EL SOLDADO PORQUE A ESO DE LAS 0630 ZAPATA HABÍA HECHO UN DISPARO CON EL FUSIL DE DOTACIÓN, EL ME DIJO QUE HACIA LA TIERRA, ME DIJO QUE HIZO DISPARO PORQUE TENÍA UN CARTUCHO DE CUADRE, YO LE LLAME LA ATENCIÓN Y COMO MEDIDA DE CORRECCIÓN LO PUSE DE CENTINELA TODO EL DÍA, LA REACCIÓN DE ÉL FUE FRESCA ME DIJO COMO ORDENE MI SARGENTO Y AL SOLDADO OSCAR MALAMBO LO VI CUANDO YO ME ESTABA BAÑANDO A ESO E LAS 1610 HORAS EL PASO COMO HACIA (SIC) EL PUESTO DE CENTINELA. PREGUNTA. MANIFIESTE SI LOS SOLDADOS OSCAR MALAMBO HERNANDEZ Y ELÍAS ZAPATA LÓPEZ HABÍAN PRESENTADO ALGÚN COMPORTAMIENTO SOSPECHOSO O EXTRAÑO. CONTESTO. YO NUNCA LES ESCUCHE (Sic) QUE ELLOS MENCIONARAN NADA EXTRAÑO O FUERA DE LO COMÚN ZAPATA ERA MUY RETRAIDO, MUY SERIO, EL CONDUMÍA MARIHUANA POR QUE EL DÍA 18 DE JUNIO CUANDO HIZO EL DISPARO LE REVISE LOS BOLSILLOS DEL CHALECO EL CUAL LE ENCONTRÉ DOS PIPAS CON MARIHUANA Y MALAMBO ERA MÁS SOCIABLE (...)"</p>	
<p>Entrevistado: Enoc Hernández Malambo Fecha: 20/06/2016</p>	<p>"(...) La última vez que yo vi a Oscar fue el día 30 del mes abril /16, lo vi en el Batallón de Instrucción, entrenamiento y reentrenamiento Zarzal Valle, cruzamos palabras comida y corriente, no hablamos nada en concreto, nos sacaran para el área, fue la última vez que cruce (sic) palabras con él no se (sic) porque dicen que yo hablaba con el (sic) porque yono lo veía desde el 30 de abril de 2016. El 18 de junio de 2016 estaba en el pelotón Francia 2 por Guadualito llegando al Cairo Valle pero no tuve ningún contacto con Oscar. El 18 de junio de 2016, eran más o menos las 19:30 que me escribió Restrepo Londoño me dijo ya se entero (Sic) de la nueva corrijio ya se dio cuenta la pregunta de que me escribe que Malambo y Zapata mataron a dos manes que iaban en una moto y se volaron con tres fúsiles y dejaron tirado uno</p>	<p>106 a 108 c.2 pruebas y 351 a 353 c.3 pruebas</p>

	<p>con el que mataron a los manes y se fueron en la moto, yo le escribí como así, me esta tratando y el me respondió que no iba a recochar con eso, siguió (sic) escribiendo pero yo no le creí (sic), lo que pasa es que yo tengo mi hermano que se llama Hernández Malambo Luis Alberto, quien se encuentra en el pelotón Francia 1, que era el Pelotón donde estaba Oscar, por eso yo decía que de esto no sabía nada porque yo no estaba en ese pelotón. Mi primo Oscar Malambo vivía en la vereda Miracampo del municipio de Quinchia Risaralda nosotros fuimos a buscarlo la familia de el (Sic) no sabía (Sic) nada alla (sic) vive un tío (sic) mio, Oscar no tiene mamá hasta donde yo se (sic) dijeron que no estaba y no tenía conocimiento donde se encontraba sobre el comportamiento de Oscar, realmente no se (sic) como sería (sic) porque nosoytos no compartiamos mucho mi hermano como que si tenía más trato con el (Sic) porque estaban el mismo pelotón, vuelv y repito desde el 30 de abril de 2016 (...)"</p>	
<p>Entrevistado: Juan Carlos Loaiza Carrillo Fecha: 20/06/2016</p>	<p>"(...) YO ESTABA EN EL CASCO URBANO DL ÁGULA ME ENCONTRABA HABLANDO CON LA POBLACIÓN CIVIL, UN CIVIL ME DICE A ESO DE LAS 1700 HORAS APROXIMADAMENTE QUE AL PARECER HABÍA UN MUERTO EN UNA VEREDA DEL ÁGUILA, DE INMEDIATO YO LLAMO A MI SARGENTO CAICEDO PINZÓN Y LE INFORMO ACERCA DEL MUERTO, YO SEGUI REALIZANDO MI PATRULLA EN EL PUEBLO Y ME LLAMO MI SARGENTO CAICEDO A ESO DE LAS 1705 HORAS APROXIMADAMENTE Y ME DICE QUE VERIFIQUE EL PERSONAL QUE ESTABA EN EL PUEBLO EN LA PATRULLA AL MANDO MIO QUE AL PARECER DOS SOLDADOS HABÍAN MATADO A DOS CIVILES QUE ME FUERA DE INMEDIATO PARA LA BASE DONDE SE ENCONTRABA EL RESTO DEL PERSNAL, LLEGAMOS A LA BASE A ESO DE LAS 1800 A 1830 APROXIMADAMENTE AL LLEGAR A LA BASE MI SARGENTO CAICEDO ME ORDENO (SIC) QUE MONTARA EL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD EN EL SITIO DONDE ESTÁBAMOS ACANTONADOS, YA EN ESE SITIO ME ENTERE (SIC) DE QUE SE HABÍAN DESERTADO DOS SOLDADOS REGULARES DE NOMBRES MALAMBO HERNÁNDEZ OSCAR Y ZAPATA LÓPEZ ELIAS (Sic), ADEMÁS SE HABÍAN HURTADO TRES FUSILES ENTRE LOS CUALES SE ENCONTRABA EL DEL SOLDADO REGULAR BLANDÓN COLORADO DIEGO. (...)"</p>	<p>109 A 110 C.2 pruebas y 354 a 355 c.3 pruebas</p>
<p>Entrevistado: Luis Alberto Hernández Malambo Fecha: 22/06/2016</p>	<p>"(...)PREGUNTADO. DIGA A ESTA UNIDAD SI EN S (SIC) PELOTÓN ESTABAN LOS SOLDADOS OSCAR MALAMBO HERNÁNDEZ Y ELÍAS ZAPATA LÓPEZ. CONTESTÓ SÍ. DIGA A ESTA UNIDAD COMO ES SU RELACIÓN CON LOS ANTES MENCIONADOS. CONTESTO (SIC). CON MI PRIMO ES UNA RELACIÓN REGULAR A VECES HABLAMOS Y OTRAS NO, TUVIMOS VARIOS PROBLEMAS, EL TENÍA IDEAS MUY RARAS PENSABA BOBADAS COMO EN CONSEGUIR HARTA PLATA EN UN DÍA ÉL HABLABA DE MATAR ANIMALES, HABLABA DE ECHAR PLOMO CON EL ENEMIGO Y CON ELÍAS HABLAMOS MUY POCO ERA MUY BUEN SOLDADO, MUY CALLADO Y NUNCA ME DIJO ALGO EXTRAÑO, ZAPATA CONSUMÍA MARIHUANA. PREGUNTADO. DIGA A ESTA UNIDAD SI SU PRIMO OSCAR CONSUMÍA SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS CONTESTÓ, NO, NUNCA LO LLEGUE A VER CONSUMIENDO MARIHUANA. PREGUNTADO. DIGA A ESTA UNIDAD COMO SE ENTERÓ USTED DE LOS HECHOS CONOCIDOS QUE SABE DE LOS HECHOS Y DONDE ESTABA CUANDO SUCEDIERON LOS HECHO.</p>	<p>115 a 116 c.2 pruebas</p>

	<p>CONTESTO (SIC). YO ME ENTERE (SIC) CUANDO ESTABAMOS EN LA BASE JUGANDO MONEDAS CON LOS COMPAÑEROS Y AHÍ ESTABA MI SARGENTO CAICEDO, MI SARGENTO RECIBIÓ UNA LLAMADA DE MI CORONEL A ESO DE LAS 1730 HORAS Y MI CORONEL ME INFORMO (SIC) QUE HABÍAN MATADO A DOS CIVILES Y QUE LA POBLACIÓN HABÍA OBSERVADO A LOS SOLDADOS CORRIENDO, QUE HABÍA PASADO, MI SARGENTO FORMO (SIC) LA SEGUNDA SECCIÓN ENTONCES AHÍ SE PERCATÓ QUE FALTABAN DOS SOLDADOS LOS CUALES ERAN EL SOLDADO MALAMBO OSCAR Y EL SOLDADO ZAPATA ELÍAS ADEMÁS FALTABA SU DOTACIÓN COMPLETA OSEA (SIC) SUS FUSILES ASIGNADOS, CHALECOS, PROVEEDORES Y UN FUSIL DE MAS CON SU CHALECO, INMEDIATAMENTE INICIAMOS LA BUSQUEDA DE LOS SOLDADOS NO DIVIDIMOS EN DOS GRUPOS UNO AL MANDO DEL SARGENTO CAICEDO Y OTRO AL MANDO DE MI CABO VARGAS, YO ME FUI CON EL CABO VARGAS Y NOS FUIMOS PARA EL LUGAR DONDE HABÍAN SUCEDIDO LOS HECHOS. OBTIVAMENTE VIMOS UN CADÁVER MASCULINO EN EL PISO UNA MOTO Y OTRA PERSONA HABÍA FALLECIDO EN EL HOSPITAL DEL ÁGUILA, UN POLICÍA Y UN CIVIL OBSERVARON QUE EN EL SITIO HABÍAN UNAS VAINILLAS Y LO POLICÍAS SE ACERCARON Y LE DIJERON A MI CABO QUE LE ENSEÑARA EL LOTE DE LA MUNICIÓN QUE TENÍAMOS Y SE TRATABA DEL MISMO QUE HABÍA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, A LA MEDIA HORA LLEGO (SIC) MI SARGENTO CAICEDO Y DESPUÉS LLEGO (SIC) MI CORONEL VILLEGAS HABLAR CON NOSOTROS. PREGUNTADO. MANIFIESTE A ESTA UNIDAD SI USTED SABE O ESCUCHO (Sic) QUE PASO (SIC) EN LA ESCENA DONDE HABÍA UNA PERSONA MUERTA CONTESTO. SI, QUE PROBABLEMENTE LAS PERSONAS QUE HABÍAN SIDO ASESINADAS POR LOS DOS SOLDADOS QUE SE HABÍAN DESERTADO ÓSEA MALAMBO Y ZAPATA ELÍAS PREGUNTADO. DIGA A ESTA UNIDAD INVESTIGATIVA QUE DISTANCIA HAY DEL LUGAR QUE USTED LLAMA COMO BASE PATRULLA AL LUGAR DE LOS HECHOS. CONTESTÓ. NOS DEMORAMOS UNOS 45 MINUTOS APROXIMADAMENTE PREGUNTADO. SABE USTED QUIEN ERA EL TERCER FUSIL QUE SE HURTARON LOS SOLDADOS MALAMBO Y ZAPATA CONTESTO. SI, ERA DEL SOLDADO BLANDO, ME ENTERE (Sic) QUE EL SOLDADO BLANDON (SIC) SE ENCONTRABA DE PERMISO Y HABÍA DEJADO SU FUSIL ASIGNADO EN EL CAMBUCHE. PREGUNTADO. MANIFIESTES (SIC) A ESTA UNIDAD SI LOS SOLADADOS MALAMBO Y ZAPATA LE LLEGARON HACER UN COMENTARIO O UNA PROPUESTA FUERA DE LO COMÚN O ANORMAL CONTESTO (SIC). NO NUNCA PREGUNTADO. DIGA A ESTA UNIDAD SI LOS SOLDADOS MALAMBO OSCAR Y ZAPATA ELÍAS SE DESERTARON DE LAS FILAS DEL EJÉRCITO VISTIENDO SUS UNIFORMES DE DOTACIÓN CONTESTO (SIC). SI, LO ÚNICO QUE DEJÓ EN EL CAMPAMENTO BASE FUERON LOS EQUIPOS (...)"</p>	
<p>Declarante: Héctor Fernando Herrera Álvarez</p>	<p>"EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2016 SIENDO LAS 16:00 PASADAS ESTABA DANDO UNA VUELTA CON MI ESPOSA DE NOMBRE NURY STELLA RIOS EN MI MOTOCICLETA UNA MOTO AKT 125 YO IBA PARA EL ÁGULA VENIA DE UNA VEREDA EL RINCÓN COMO A LOS 20 O 15 MINUTOS PASANDO UNA CURVA, EN EL SECTOR DEL GRANARIO A POCOS METROS DEL MIRADOR DE LAS 40 MIL OBSERVE (SIC) A DOS</p>	<p>142 y 143 c.2 prueba s y 364 a 365 c.3</p>

	<p>PERSONAS DEL SEXO MASCULINO LAS CUALES VESTÍAN PRENDAS MILITARES, CON GORRA, ARMAS ESTAS PERSONAS ME HICIERON SEÑAL DE PARE COMO SI ESTUVIERAN EN UN RETÉN LEGALMENTE ESTABLECIDO, YO PARO LA MOTO, ESTACIONO A UN LADO DE LA VÍA, NO NOS BAJAMOS DE LA MISMA NI TAN POCO (SIC) LA APAGAMOS; UNO DE ELLOS ME DIJO LO SIGUIENTE “AMIGO NECESITAMOS UN FAVOR, QUE NOS PRETE LA MOTO PARA LLEVAR UN ARMAMENTO A UNOS COMPAÑEROS QUE SE ENCUENTRAN MÁS ABAJO” YO LES RESPONDÍ QUE NO PODÍA PORQUE TENÍA QUE ESTAR RÁPIDO EN EL ÁGUILA Y LO QUE ME DIJERON ERA QUE ELLOS ME DIJERON ERA QUE ELLOS ME TIRABAN LA LIGA POR EL PRÉSTAMO DE LA MOTO YO LES DIJE QUE NO PODÍA Y CONTINÚE MI CURSO A ESO DE UNOS 10 METROS APROXIMADAMENTE OBSERVE A UNA PAREJA QUE IBAN EN UNA MOTO DE ALTO CILINDRAJE CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN VIAL ÓSEA CASCOS, CHALECOS, RODILLERAS, GUANTES YO LLEGUE AL PUEBLO Y A LA MEDIA HORA APROXIMADAMENTE ESCUCHE LOS COMENTARIOS DE HABÍA MUERTO UNA PAREJA EN UNA MOTOCICLETA DE ALTO CILINDRAJE, A LA PAREJA LA HABÍAN BALEADO, ESO ES TODO PREGUNTADO. MANIFIESTE A ESTE DESPACHO CUANTAS ARMAS DE FUEGO LES OBSERVÓ A ESTAS DOS PERSONAS QUE LO PARARON A USTED EN LA VÍA. CONTESTÓ. UNO DE LAS PERSONAS QUE ME PARO QUE FUE EL QUE ME HABLO SOLICITÁNDOME LA MOTO PORTABA DOS ARMAS DE FUEGO TIPO FUSIL, LA OTRA PERSONA TENÍA UN SOLO FUSIL. COMO FUE TAN RAPIDO (SIC) NO LES OBSERVE LOS NOMBRES PERO SI VESTIDOS TOOS DE CAMIFLADO MILIAR, CON SUS LOGOS Y TODO. YO LOS IDENTIFIQUE COMO SOLDADOS POR SUS PRENDAS MILITARES (...)”</p>	pruebas
--	---	---------

- Para el 19 de junio de 2016 Juan Carlos Restrepo Estrada devengaba \$3.351.761 como coordinador logístico de repuestos en la Comercializadora Homaz S.A.S. (Fls. 44 c.1 ppal.).
- El 19 de junio de 2016 el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses profirió el informe pericial de necropsia No. 2016010176147000081 de Juan Carlos Restrepo Estrada, del que concluyó (Fls. 75 a 79 c.2 pruebas y 323 a 328 c.3 pruebas):

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

CONCLUSION PERICIAL:

Se trata de cadáver de sexo masculino de adulto joven, quien ingresa con identificación indiciaria, según acta de inspección técnica del cadáver los hechos ocurrieron en vía pública, en la vereda El Granario sector Mirador de las 40 Mil del municipio de El Águila Valle del Cauca donde quedó sin vida y fue practicado el levantamiento del cadáver por grupo de apoyo a la URI.

Se recibe cuerpo correctamente embalado, sellado y rotulado, llega con las prendas de los hechos, llega con las manos sin embalar. En el examen exterior se observaron en tórax, miembro superior derecho e inferior izquierdo lesiones compatibles con heridas por proyectil de arma de fuego carga única. En el examen interior se observaron las lesiones ya descritas en el resumen de hallazgos que le causaron choque cardiogénico que lo llevo a la muerte. Se recuperó un proyectil el cual fue enviado al laboratorio balística para su análisis; se recolecto sangre y orina las cuales se enviaron a la central de evidencias, al igual que una prenda de vestir tipo chaqueta de poliester.

Como procedimiento de identificación se realizó la cuarteta básica de identificación, fotografía de filiación, la descripción de señales particulares, se tomó necrodactilia por parte del asistente forense y se tomó mancha de sangre para probables cotejos genéticos.

Causa básica de muerte: Trauma penetrante a tórax por proyectil arma de fuego carga única.

Manera de muerte: Homicidio

- El 19 de junio de 2016 el Juzgado 53 de Instrucción Penal Militar de Cartago dio apertura a la investigación preliminar por los hechos ocurridos el 18 de junio de 2016 (Fls. 1231 a 1232 c.7 pruebas).
- Entre el 22 al 23 de junio de 2016 se tomaron 16 declaraciones de los miembros de la compañía Francia 1 del Batallón Vencedores (Fls. 466 a 533 c.4 de pruebas).
- El 29 de junio de 2016 Oscar Malambo Hernández y Elías Zapata López se entregaron voluntariamente siendo capturados en la misma fecha (Fls. 181 a 186 c.2 pruebas y 272 a 275 c.3 pruebas).
- El 30 de junio de 2016 el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cartago – Valle adelantó las audiencias de legalización de captura, formulación de imputación y solicitud de imposición de medida de aseguramiento a Oscar Malambo Hernández y Elías Zapata López (Fls. 206 c. 2 pruebas).
- El 24 de julio de 2016 el Laboratorio de Balística del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses rindió el informe pericial de balística forense relacionado con el proyectil relacionado con el cadáver de Juan Carlos Restrepo Estrada, en el que se concluyó que el tipo de arma que disparó el proyectil 5.56 mm es un fusil de igual calibre (Fls. 220 y 221 c.2 pruebas y 390 a 391 c.3 pruebas).
- El 29 de agosto de 2016 el Comandante del Batallón de Infantería No. 23 Vencedores abrió investigación disciplinaria en contra de Deybis Caicedo Pinzón y Alexander Vargas Rivas (Fls. 622 a 625 c.4 pruebas).
- El 13 de octubre de 2016 la Fiscal Tercera Especializada de Buga (Valle del Cauca), los imputados Oscar Malambo Hernández y Elías Zapata López, y los defensores de cada uno suscribieron acta de preacuerdo dentro de la investigación penal No. 761476000170201600864, con ocasión de los hechos ocurridos el 18 de junio de 2016, donde falleció Juan Carlos Restrepo Estrada (Fls.3 a 12, 51 a 60 c.1 pruebas y 436 a 446 c.3 pruebas).

Del preacuerdo se extrae que no se hizo variación a la situación fáctica, que se determinó la aceptación de las siguientes conductas ilícitas:

que ES SU DESEO, LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIO ACEPTAR LOS ARGOS IMPUTADOS Y LOS AQUÍ ADICIONADOS, ES DECIR, ACEPTAN SER COAUTORES DEL CARGO DE CONCURSO HOMOGÉNEO DE HOMICIDIO AGRAVADO a que se refiere el art. 104 num 7 del C.P. Título I Cap. Segundo. Concurso heterogéneo con FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS o EXPLOSIVOS art. 366 modificado por la ley 1453/2011, art. 20 verbo rector "portar" AGRAVADO por inc. 3 del art. 366 que remite al art. 365 inc. 3 num 2 y 5 num 2. Título XIII Cap. II. Incurso en concurso heterogéneo con HURTO CALIFICADO num 3 art. 240 Y AGRAVADO art. 241 num 12 en concurso Homogéneo con HURTO AGRAVADO art. 241 num 12 modificado por ley 1142/2007 art 51 título VII Cap. Primero y concurso heterogéneo con UTILIZACION ILEGAL DE UNIFORMES e INSIGNIAS art. 346 C.P. título XII Cap. I. C.P.

- El 18 de octubre de 2016 el preacuerdo fue radicado ante el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de los Juzgados

Penales del Circuito Especializado Guadalajara de Buga (Fls.3 a 12, 51 a 60 c.1 pruebas y 436 a 446 c.3 pruebas).

- El 3 de febrero de 2017 el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Guadalajara Buga adelantó la audiencia de verificación preacuerdo dentro del proceso penal No. 761476000170201600864, en la que no se cumplían los requisitos de validez para la audiencia por no estar presente el representante de las víctimas, ordenando la reprogramación de la audiencia (Fls. 37 a 38 c.1 pruebas).
- El 28 de marzo de 2017 el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Guadalajara Buga adelantó la audiencia de verificación preacuerdo dentro del proceso penal No. 761476000170201600864, en donde se determinó aprobar el preacuerdo (Fls. 71 a 72 c.1 pruebas).

Sin recurso alguno, se procedió a realizar la audiencia de que trata el artículo 447 de la Ley 906 de 2004, realizando la lectura del fallo de la sentencia anticipada, en la que se condenó a Oscar Malambo Hernández y a Elías Zapata López a la pena principal de 148 meses de prisión y multa de 20 smlmv, en calidad de coautores de los delitos de homicidio agravado en concurso homogéneo cuyas víctimas fueron Juan Carlos Restrepo Estrada y Nancy Paola González Martínez, en concurso heterogéneo con los delitos de fabricación, tráfico y porte de armas, municiones, de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos, hurto calificado y agravado, y utilización ilegal de uniformes e insignias.

- El 15 de septiembre de 2017 el Comandante del Batallón de Infantería No. 23 “Vencedores” formuló cargos al sargento segundo Deybis Caicedo Pinzón y al cabo primero Alexander Vargas Rivas, se destacan las siguientes consideraciones (Fls. 16 a 34 c.3 pruebas):

Presuntamente en el momento en que estos soldados se evadieron de la base de patrulla móvil estaban sin control alguno, pues así quedó probado dentro de la investigación, solo se dieron cuenta que estos faltaban cuando el Comandante de Batallón se comunicó con el comandante de pelotón para ordenarle que verificara si tenía el personal completo, tanto así que en un primer momento este manifestó que estaban todos.

Se tiene así mismo que el CP. VARGAS no se encontraba con la sección en el momento en que los soldados al parecer se evadieron de la base de patrulla móvil, pues el SS. CAICEDO tuvo que enviar a alguien a buscarlo.

Las declaraciones dan cuenta que el Suboficial no ejercía el control debido y al parecer fue por esta falta de control por parte del Cabo VARGAS que los soldados pudieran llevarse no solo los fusiles que tenían asignados ellos sino también el del SLR. BLANDON COLORADO, ocasionando así al parecer por negligencia el extravío del material de guerra del Ministerio de Defensa Nacional.

A folios 52 al 57 reposa diligencia de declaración rendida por el señor SLR. BLANDON COLORADO DIEGO ALEXANDER quien manifestó: **PREGUNTADO:** Indique al Despacho donde dejó usted su material de dotación en el momento de salir al pueblo. **CONTESTÓ:** En el cambuche, no se lo dejé a nadie, le puse el chaleco encima y salí. Yo nunca pensé que alguien se lo fuera a llevar y el lanza mío se estaba bañando, y mi Cabo tampoco ordenó recogerme el material.

Elemento de prueba que permite inferir la presunta responsabilidad de la pérdida del material del CP. VARGAS RIVAS ALEXANDER, era su obligación asegurar el material del soldado BLANDON toda vez que son sus funciones como Comandante de sección, además que no pasó revista para darse cuenta que los soldados no estaban.

- El 7 de febrero de 2018, el Comandante del Batallón de Infantería No. 23 "Vencedores" profirió fallo de primera instancia dentro de la investigación disciplinaria No. 003 de 2016, a través del cual decidió (Fls. 58 a 94 c.3 pruebas):

La conducta desplegada por los señores SS. ® CAICEDO PINZÓN DEYBIS y CP. ® VARGAS RIVAS ALEXANDER vulnera los postulados consagrados en el Régimen Disciplinario de las Fuerzas Militares, por lo tanto el cargo que se les imputa es a título de dolo, toda vez que conocían el resultado de no cumplir con lo ordenado en los manuales de

doctrina militar, la orden de operaciones, los sumarios de ordenes permanentes y las órdenes impartidas directamente a los Comandantes de pelotón y de sección, a través de programas y directamente a ellos.

Según el material probatorio que se allegó a la Investigación observa el despacho que a pesar de lo expuesto en la versión libre por el SS. ® CAICEDO quien manifestó que *"siendo aproximadamente las 11:00 horas llegó al sitio donde yo estaba el soldado Regular BLANDON COLORADO, me dijo que si podía hablar un momentico conmigo...entonces le dije vea, le voy a dar dos horas de permiso si le sirven, desde las 15:00 horas hasta las 17:00 horas, le pregunte, bueno soldado usted ya habló con su Cabo VARGAS o está saltando largo, me dijo, mi Sargento él me mandó a hablar con usted, entonces le dije, cuando usted vaya a salirle entrega todo el armamento a su Comandante de escuadra que es el señor CP. VARGAS, el soldado me dijo que bueno"*, su actuar no se encuentra justificado, pues no solo cambió las órdenes impartidas por el Comando Superior respecto a no dar permisos, sino que como Comandante de pelotón no adoptó las medidas necesarias para que el material que fue entregado al pelotón para el cumplimiento de su misión, por tal motivo se puede concluir que lo dicho por el suboficial no se encuentra contemplado dentro de las causales de exclusión de responsabilidad.

(...)

La declaración del SLR. HERNANDEZ MALAMBO concuerda con los demás declarantes, pues todos dejan claro que en el pelotón no se pasaba revista, que ellos mismos se relevaban de los turnos de centinela porque sabían a quien le tocaba pero que no había un control por parte de los Comandantes, que pocas veces formaban, que el Cabo VARGAS permanecía en una vivienda en el barrio Asprodica por lo cual permanecían solos y que el SS. CAICEDO pasaba todos los días por el pelotón pero porque bajaba a bañarse, sin que se ejerciera el control que es exigido a cualquier suboficial que desempeñe cargo de mando.

(...)

Lo que demuestra lo dicho por los declarantes y el versionado es que en el pelotón no se efectuaba el control debido, pues solo se dieron cuenta de la ausencia de los soldados cuando el Comandante de Batallón llamó y preguntó si el personal se encontraba completo, e informó al SS. CAICEDO lo que acababa de ocurrir en la vía, y solo por esta razón se ordenó formar el personal y al constatar se dieron cuenta que no se encontraban los dos soldados y el material de guerra de los mismos, enterándose también que se habían llevado el fusil del SLR. BLANDON cuando este regresó y no lo encontró.

- El 9 de mayo de 2018 el Comandante Tercera Brigada no confirmó, revocó y declaró la nulidad de lo actuado desde el auto del 20 de junio de 2016 (Fls. 121 a 153 c.3 pruebas).

- El 9 de julio de 2018 el Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería No. 23 Vencedores ordenó abrir indagación disciplinaria contra de Deybis Caicedo Pinzón y Alexander Vargas Rivas (FIs. 166 a 174 c.3 pruebas).
- En el curso de las investigaciones disciplinaria y penal militar, se tomaron más de 16 declaraciones, de las cuales se resaltan las siguientes:

Datos de la diligencia	Extracto de las declaraciones
<ul style="list-style-type: none"> • Declarante: Alexander Daniel Vargas Rivas • Tipo de diligencia: Versión libre • Fecha: 22/06/2016 • Folios: 791 a 795 c.5 pruebas 	<p>renegaba las órdenes. El día 18 a las 5 de la mañana levanté el personal, le dije a los centinela que recogieran los equipos, formé al personal y llamé a mi sargento y me dijo que iniciara el movimiento; llegamos al QTH donde estaba mi sargento la BPM ubicada en Asprodica, sitio de donde hablamos salido el 16 de junio. Yo llegué a aproximadamente a las 06 de la mañana cuando llegué ya había llegado la mayoría de la sección, solo faltaban 4 soldados, cuando se escuchó un disparo del lugar donde veníamos, de inmediato constaté el personal para saber quién venía en la parte de atrás, me llamó mi sargento preguntándome por el disparo y yo le dije que faltaban unos soldados por llegar, llegaron 2 soldados y faltaban otros dos VASCO BECERRA y ZAPATA LOPEZ, cuando llegó mi SS. CAICEDO le informe la situación, nos fuimos por el camino a esperar a los dos soldados cuando a los 5 minutos llegó el SLR. VASCO BECERRA le preguntamos si él había hecho el disparo, le revisamos el fusil para ver si era cierto y efectivamente no lo había hecho, dijo que ZAPATA venía detrás de él, como a los 15 minutos me fui a buscar al soldado ZAPATA, cuando íbamos subiendo para el cerro de la antena, miré hacia Aspidica y vi que el SLR. ZAPATA ya había llegado pero estaba en la parte baja, se había subido por un potrero y se quedó en la parte baja del cerro, entonces llamé a mi Sargento, yo fui donde el soldado le pregunté y él me dijo que había hecho el disparo, le verifiqué el fusil y oía a pólvora, le dije que por qué no había subido y me dijo que le tocaba de centinela, entonces le dije que hablara con mi sargento, mi sargento le llamó la atención al soldado y este se estaba riendo de manera altanera y le dijo a mi sargento que había hecho el disparo porque tenía un cartucho de cuadro, y mi sargento le dijo que eso no era motivo para hacer disparos irresponsablemente; de inmediato yo procedí a realizar el informe de los hechos. Mi sargento le revisó el chaleco al SLR. ZAPATA y le encontró dos pipas llenas de marihuana, también le hice el informe por consumo de marihuana. Después de eso mi sargento habló a solas con el soldado y le dio la orden de que prestara todo el día de centinela como castigo, mi Sargento me dio la orden de realizar peluquería a los soldados, ya había organizado los centinelas que eran todo el día el SLR. ZAPATA LOPEZ ELIAS, por orden de mi Sargento y en el otro equipo el centinela ya estaba asignado según la orden del día del pelotón. Hasta medio día fueron labores de peluquería y de baño, al medio día almorzamos, el SLR. BEDOYA GARCIA JUAN que fue el que el llevó el almuerzo al SLR. ZAPATA que estaba de centinela me manifestó que el soldado estaba en el puesto con el armamento completo y que estaba bien, yo le pasaba revista al SLR. ZAPATA visualmente porque sabía que estaba enojado y no quería iniciar otra discusión, el puesto del SLR. ZAPATA estaba a unos 100 metros del vivac. Ya en la tarde verifiqué el personal y los centinelas a las 15 horas el SLR. BLANDON COLORADO DIEGO me dijo que mi Sargento lo autorizó para ir al pueblo y le dije que si mi sargento lo autorizó, no había problema. Aproximadamente las 15:50 horas estaba en el rancho donde teníamos los alimentos, al lado del rancho SLR. LULIGO ATEHORTUA YEISON estaba el SLR. MALAMBO HERNANDEZ que fue el otro que se fue, estaba sentado en el equipo, yo lo noté como preocupado y le pregunté que si le pasaba algo y me dijo que no, que él estaba bien. Aproximadamente a las 16 y 30 o 16 y 40 llegó mi sargento que venía de darse un baño, se quedó allí conversando con algunos soldados de la segunda sección y yo me retiré de allí para hablar por celular con mi esposa, como a las 17 horas me mandó llamar mi sargento con el DG. HERNANDEZ MALAMBO me dijo que al parecer había dos soldados que habían salido corriendo y que pasaba algo, entonces mi sargento me dijo que lo llamaron porque habían visto dos soldados corriendo y que al parecer estos habían matado unos civiles, de inmediato constaté el personal y me percaté de que faltaba el SLR. MALAMBO, envié un soldado para ver si ZAPATA seguía de centinela y me dijo que no estaba en el puesto, entonces fui a verificar y el soldado no estaba pero el equipo sí, le informé de inmediato a mi sargento de los dos soldados que faltaban, en ese instante llegó el SLR. BLANDON COLORADO y me manifestó que le faltaba el fusil que no estaba donde él lo había dejado, de inmediato cogí un equipo de combate, 6 soldados y me fui a buscar a los soldados, me fui por el lado donde estaba ZAPATA de centinela y bajé por un camino que conectaba con la carretera principal que va del Águila hacia Ansermanuevo, cuando llegué a la carretera principal le pregunté a unas señoras que si habían visto a unos soldados, al instante pasó una moto que veía y le pregunté y me dijo que no había visto los soldados pero que había un muerto en la vía y que la vía estaba cerrada, me dirigí hacia el lugar y le informé a mi SS. CAICEDO, cuando llegué al lugar de los hechos este ya estaba acordonado por la Policía nacional, hablé con un patrullero y me dijo que no podía pasar y luego hablé con el SI que estaba a cargo y le pregunté qué había pasado y él me respondió que habían matado a una pareja que iba en una motocicleta y al parecer era con arma larga y me dijo que puso haber sido fusil porque habían encontrado unas vainillas, yo, le dije que estaba buscando dos soldados evadidos, entonces el policía me dijo que un civil testigo de los hechos vio a dos soldados correr después de escuchar los disparos, llamé a mi SS. CAICEDO y le informé, llegaron unos funcionarios del CTI y me pidieron el favor que</p> <p>(...)</p>

	<p>una de sus respuestas anteriores manifestó que usted le pasaba revista visual al SLR. ZAPATA que estaba de centinela el 18 de junio, y que no iba hasta su puesto porque sabía que el soldado no estaba de buen humor, sirvase decir al juzgado cual fue la última vez que usted le pasó revista al SLR. ZAPATA LOPEZ ELIAS, cuál fue el último momento en el que lo vio en su puesto CONTESTÓ: El último momento fue aproximadamente faltaban como unos 15 minutos para las 16 horas. PREGUNTADO Según una de sus respuestas anteriores manifestó: "llamé a (...) <i>llamé al comandante llamame al OTH donde estaba mi sargento</i> (...)</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Declarante: Deibys Caicedo Pinzón • Tipo de diligencia: Versión libre • Fecha: 23/06/2016 • Folios: 826 a 830 c.5 pruebas 	<p>(...)</p> <p>orden que se mantuviera allí todavía, el día 18 a las 05:50 recibí una llamada del CP. VARGAS diciéndome que si ya podía bajar porque en ese sitio ya se había terminado el agua, le dije que sí, que constatará el personal y empezara a bajar y llegara nuevamente al mismo sitio donde estaba anteriormente, a los 30 minutos aproximadamente se escuchó un disparo hacia el sector donde estaba el CP. VARGAS, de inmediato llamé por celular al CP. VARGAS y le pregunté por el disparo y me dijo que había sido a la parte de atrás de él, le ordené que verificara y me respondió que tuvo que haber sido algún soldado, lo mandé a constatar el personal, sin embargo me fui para el sitio donde sabía que ese personal iba a llegar para verificar que soldado había hecho el disparo, cuando llegué allí ya habían unos soldados de los del CP, VARGAS allí, dijeron que habían escuchado el disparo como desde el sitio de donde ellos venían y el CP. VARGAS ya estaba ahí también, le pregunté qué cuantos soldados le faltaban, el cual me dijo ahí vienen subiendo, dispuse a bajar más para esperar los soldados para verificarles el armamento para ver si habían sido los soldados que faltaban, pasaron como 10 minutos y no se veía ningún soldado venir, llamé al cabo y el bajo donde estaba y le dije que los soldados no aparecían, él me dijo que faltaban era dos soldados y me dijo que SLR. VASCO BECERRA y SLR. ZAPATA LOPEZ ELIAS y lo mande a buscar los soldados, cuando el cabo iba a arrancar se vio que venía un soldado y le dije que ya no fuera, cuando llegó el soldado VASCO BECERRA yo estaba con el CP. VARGAS le di la orden que se desequipara y le pregunté que si hizo el disparo y este me dijo que no, le revisé el fusil y no era, le pregunté por ZAPATA y me dijo que venía muy atrás, mande al cabo VARGAS y SLR. VASCO que fueran a buscar a ZAPATA el soldado llegó a la BPM me dijo que él había hecho el disparo y le llamé la atención y le revisé el chaleco y le encontré dos pipas que contenían una sustancia que al parecer era marihuana, le dije al cabo que me pasara los informes del soldado por el disparo y por las pipas, como medida correctiva puse al soldado de centinela diurno desde ese momento hasta las 18:00 horas. Siendo las 11 de la mañana llegó hasta donde yo estaba el SLR. BLANDON COLORADO DIEGO para pedirme un permiso porque al otro día estaba cumpliendo años, yo le dije que no estaba autorizado para dar permisos, el soldado me insistió y me dijo que necesitaba llamar urgentemente a la casa que por favor le diera el permiso, le dije que no, entonces dijo que no le daban moral a nadie, al verle la actitud le dije que si le servían dos (2) hora y me dijo que sí, le dije que de 15:30 hasta la 17:30 horas, le pregunté que si había hablado con el CP. VARGAS y me dijo que sí, que él era el que lo había enviado donde mí; le dije que cuando se fuera a ir le entregara el armamento al cabo, le di la orden al CS. LOAIZA que a las 16:30 saliera él con una patrulla hacia el casco urbano del ÁGUILA, a las 16 horas aproximadamente me fui a bañar a donde habían sacado la manguera en la estación de Acua-valle, eso era ahí cerca de la BPM del CP. VARGAS, para que los de la BPM mía se pudieran bañar y recoger agua para los alimentos, debían pasar por la BPM del CP. VARGAS, a las 16:30 aproximadamente el CS. LOAIZA iba saliendo con la patrulla y yo le di la orden que hasta las 19:30; pasando por la BPM del CP. VARGAS habían unos soldados jugando con unas monedas y yo me puse a mirarlo, el CP. VARGAS me dijo que si le podía dar un permiso que necesitaba salir al pueblo al 21:00 horas y yo le dije que si él no era pues casado y que tenía la esposa en Cali y me dijo pa que vea mi Sargento, entonces yo le dije que no le podía dar permiso, después recibí una llamada del Comandante del batallón quien me preguntó que donde estaba yo y le dije que en Asprodica y me dijo que si seguro, yo le respondí que sí, me preguntó que si tenía el personal completo y le dije que sí, me dijo que verificara, yo le dije que tenía una patrulla en el casco urbano del Águila al mando del CS. LOAIZA CARILLO y me dijo que le diera el número del cabo, se lo di, entonces de inmediato llame al CS. LOAIZA y me dijo que tenía los soldados completos, me volvió a llamar mi TC. VILLEGAS que si ya había constatado la gente y me dijo que lo habían llamado y que había una persona muerta y que al parecer habían sido unos soldados, de inmediato pregunté por el CP. VARGAS para que constatará el personal, pero el cabo no estaba en la BPM y me dijeron que estaba cargando el celular y me dio por irme a asomar al sitio donde cargan los celulares y el cabo no estaba ahí, entonces observé que el DG. HERNANDEZ MALAMBO corría hacia las casas de Asprodica y entonces yo fui a constatar y vi que el Cabo salió de una de las casas de Asprodica y le ordené constatar el personal porque hubo una situación especial, en ese momento iba subiendo el SLR. BALNDON COLORADO, estaba de civil y lo mandé a cambiarse y en ese momento me dice el CP. VARGAS que le faltan los soldados MALAMBO HENANDEZ OSCAR y ZAPATA LOPEZ ELIAS y lo mandé a que los buscara más abajo, en ese momento me llamó mi coronel y yo le dije que faltaban dos (2) soldados, en ese mismo instante me dice el SLR. BLANDON COLORADO que le falta el fusil y yo le dije que si yo no le había dado pues la orden que se lo entregara al cabo VARGAS y me dijo que el cabo le había dicho que lo pusiera en el cambuche. Mandé al cabo VARGAS con cinco (5) soldados a registrar por la parte de abajo para buscar los dos fusiles y además el fusil e BLANDON COLORADO, llamé al SI. TORRES de la estación de policía del Águila y le pregunté y él me dijo que sabía del muerto, que estaba sobre la vía. El cabo VARGAS me llamó y me dijo que estaba en el Mirador 40 mil donde estaba el muerto, que al parecer había sido con arma larga porque habían vainillas, bajé allá con 5 soldados y me el presenté al Coronel de la Policía, me dijo que me faltaban dos (2) soldados y me dijo que un señor de una finca había visto dos soldados corriendo por ese sector, después de haber escuchado los disparos y que se habían tirado por el cafetal hacia abajo, ya llegó el CTI, hicieron el levantamiento, me tomaron una entrevista, llegó mi coronel y mi general. PREGUNTADO. Diga al despacho, según las últimas disposiciones del (...)</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Declarante: Oscar Malambo Hernández • Tipo de diligencia: Declaración • Fecha: 29/08/2016 • Folios: 628 a 632 c.4 pruebas 	<p>SI. PREGUNTADO: Realice al Despacho un relato detallado de los hechos ocurridos el día 18 de Junio de 2016 cuando usted y SLR. ZAPATA LOPEZ ELIAS se evadieron de la base de patrulla móvil llevándose 03 fusiles Galil 5.56, 11 proveedores, 385 cartuchos y material de Intendencia. CONTESTÓ: Ese día nosotros llegamos de un filo, a nosotros como dos días antes nos habían castigado a mí, a ZAPATA LOPEZ, a VASCO y a MILLAN y nos mandaron para un filo, ese filo estaba seco, sin agua y nos mandaron allá, estuvimos 15 con VARGAS el Cabo y cuando nosotros íbamos subiendo no íbamos contentos, todos iban alegándonos a nosotros, nosotros dijimos que hiciéramos una alarma para que nos volvieran a bajar, estuvimos allá y a mí me castigaron de centinela todo el día nos abrieron de a dos, y estuvimos de centinelas las 12 horas completas, entre eso el Cabo VARGAS nos insultó, y se metió con la familia, y eso fue lo que no me gustó. A las 06 de la tarde que ya entregue y como no nos habíamos bajado por las 4 alarmas que hicimos, al otro día a las 06 de la tarde hicimos cuatro disparos más y tampoco nos bajaron ese día, el almuerzo de ese día fue solo un arroz, sin sobremesa ni dada, de allá bajamos el tercer día a las 05:00 de la mañana y después de que llegamos ya estaba el Sargento CAICEDO, ZAPATA iba de último y entre eso hizo un disparo cuando venía en el camino y llegamos allá y de una vez nos llamó mi Sargento CAICEDO con mi Cabo VARGAS y nos llamó la atención, cogió a ZAPATA del cuello y a mí me desbarataron el fusil, a ZAPATA ya se lo habían desbaratado, y comenzaron ahí a hablarnos groseramente y yo he sufrido un problema de niño y a mí cuando me llaman la atención y me castigan se me pierde la memoria y me llevó a cometer el error que cometí, llegamos y estaba ZAPATA de centinela y él me llamó para allá, yo no hallaba como desquiltarme de eso y él me convidó, ZAPATA y nos pusimos de acuerdo y nos vinimos, no teníamos idea de para donde íbamos, nos fuimos con 03 fusiles, el mío, el de ZAPATA y el de BLANDÓN COLORADO, porque él se había ido para el pueblo y lo había dejado en el puesto de centinela y habían trabajadores cogiendo café en ese momento y el centinela estaba enseguida y los trabajadores estaban cogiendo café y no lo llevamos para que no lo cogieran los trabajadores. PREGUNTADO: Indique al Despacho si en algún momento usted manifestó frente a los suboficiales su intención de evadirse y hurtar los fusiles o alguna conducta parecida. En caso afirmativo que le decían estos. CONTESTÓ: No, si mi Cabo VARGAS me preguntaba, él me preguntó sobre mi vida y yo le dije que venía de una parte del Tolima, él sabía que venía de familia que era guerrillero, unos primos, hasta le comenté que había un primo que estaba pagando 47 años de cárcel, y desde ahí fue que él comenzó a llamarme infiltrado y todo eso, yo le decía que si era infiltrado ya hubiera hecho algo. Mi Sargento CAICEDO no sabía de eso porque yo no se lo había comentado. PREGUNTADO: Indique al Despacho como se hurtaron el (...)</p> <p>cuidara. PREGUNTADO: Indique al Despacho que medidas de seguridad son empleadas en el pelotón para cuidar el material de guerra e Intendencia de los militares que salen a permiso. Explique. CONTESTÓ: No, el material de guerra lo dejaba cada uno a la voluntad, yo no llegué a salir, los que salían eran los que iban a comprar marihuana, los dejaban a LULIGO a BLANDÓN ellos bajaban a comprar la marihuana, ellos pedían permiso y se sabía que era a eso. PREGUNTADO: Indique (...)</p> <p>dio órdenes. PREGUNTADO: Indique al Despacho si cuando estaban de centinelas alguien pasaba revista a los puestos. En caso afirmativo quien y cada cuanto lo hacían. CONTESTÓ: Nadie nos pasaba revista, la mayoría éramos cumplidos y sabíamos a que horas recibía, el puesto quedaba abandonado cuando el otro recibía porque había que llamarlo. (...)</p> <p>Indique al Despacho cada cuanto pasaba revista de la segunda sección el SS. CAICEDO. CONTESTÓ: Él pasaba cada rato por ahí por donde estábamos nosotros, si él entraba y hablaba con mi Cabo al mando de nosotros y hablaban entre ellos y seguía. Nos formaron una vez pero no a nivel pelotón, si no sección, unos diez minutos y nos hablaban de la orden del día. PREGUNTADO: Indique al Despacho si a ustedes le leían (...)</p> <p>Indique al Despacho cuando el CP. VARGAS salía con quien quedaba la sección, que medidas de seguridad se adoptaban y si el SS. CAICEDO tenía conocimiento de esto. CONTESTÓ: Pues solo quedaban los centinelas que estábamos que eran dos por sección, al mando no quedaba nadie porque estábamos retirados de la otra sección, la verdad no creo que mi Sargento supiera porque él estaba retirado, cada uno hacia lo que quería. PREGUNTADO: Indique al Despacho si el SS.</p>
--	--

<ul style="list-style-type: none"> • Declarante: Alexander Vargas Rivas • Tipo de diligencia: Versión libre • Fecha: 30/08/2016 • Folios: 634 a 639 c.4 pruebas 	<p>Esponánea. CONTESTÓ: SI. PREGUNTADO: Realice un relato detallado de los hechos ocurridos el día 18 de junio de 2016 cuando los SLR. MALAMBO HERNANDEZ OSCAR y SLR. ZAPATA LOPEZ ELIAS se evadieron de la base de patrulla móvil llevándose 03 fusiles Galil 5.56, 11 proveedores, 385 cartuchos y material de intendencia. CONTESTÓ: Desde las 05:30 de la mañana realicé movimiento desde el sector de las antenas para el QTH donde se encontraba mi Sargento CAICEDO, lo llamé y le informé que ya tenía el personal listo para realizar el movimiento, había constatado el personal y el armamento, así que inicié el movimiento ya que él me autorizó, alrededor de las 06:00 horas ya había llegado al QTH, constaté el personal y faltaba un personal de soldados cuando se escuchó un disparo de la parte de atrás de donde venía así que pregunté cuáles eran los soldados que faltaban y faltaba el soldado ZAPATA y el soldado VASCO, mi Sargento CAICEDO me llamó a preguntarme que si había escuchado los disparos y le respondí que sí y le dije que faltaban los soldados anteriormente mencionados, esperé a que llegaran y a los 5 minutos llegó el soldado VASCO, le revisé el fusil y había llegado mi Sargento CAICEDO y le preguntamos si él había hecho el disparo y él nos dijo que no, y revisamos el fusil y efectivamente no había sido él y le preguntamos por el soldado ZAPATA y él dijo que venía atrás de él donde había escuchado los disparos, esperamos alrededor de unos 5 minutos y el soldado ZAPATA no había llegado así que me devolví con el soldado VASCO a buscarlo por donde habíamos hecho el movimiento y no lo encontramos, al regresar de donde estábamos se veía el QTH donde estaba mi Sargento y miré a un soldado que estaba en la parte baja del potrero solo, con equipo, llamé a mi Sargento y le dije que el soldado estaba en la parte baja que enviara un soldado para que verificara cuando regresaba me subí por el potrero por donde el soldado ZAPATA se subió y llegué donde él estaba y le pregunté que si él había hecho el disparo y él me dijo que si así que le quité el fusil, lo revisé y efectivamente olía a pólvora así que le dije que se le presentara a mi Sargento CAICEDO y yo llevé el fusil del soldado y se lo mostré a mi Sargento para que viera que el soldado fue el que hizo el disparo. De inmediato hice el informe de los hechos cuando llegó el soldado ZAPATA donde estábamos mi Sargento y yo me Sargento le llamó la atención por los hechos que él había cometido, mi Sargento le preguntó que porqué había hecho el disparo y él le respondió que porque tenía un cartucho de cuadro así que mi Sargento le dijo, entonces si todos tenemos cartuchos de cuadro todos podemos hacer disparos sin autorización, mientras le estaba llamando la atención mi Sargento le dijo que si era que estaba consumiendo alguna sustancia o algo así, así que le revisó el chaleco y le quitó dos pipas con marihuana, de inmediato le hice el informe por portar la sustancia conocida como marihuana, después mi Sargento habló a solas con el soldado y mi Sargento lo puso de centinela diurno todo el día, después le pasé los informes a mi Sargento y él me dio la orden de realizar actividades administrativas como peluquería y baño con los soldados de mi sección, organicé los centinelas y procedí a hacer la actividad con los soldados que estaban disponibles, terminamos a eso del medio día, pasamos a almorzar, verifiqué que le llevaran el desayuno y el almuerzo al soldado ZAPATA que se encontraba de diurno y el soldado BEDOYA que fue quien le llevó los alimentos le pregunté que como estaba el soldado y él me dijo que se encontraba bien, que estaba en el puesto con el armamento puesto, yo le pasaba revista al soldado ZAPATA de centinela visualmente del puesto donde estaba cada dos horas, no me acerqué donde él estaba para evitar discusiones o algún altercado con él ya que debido al incidente de la mañana él estaba enojado con los cuadros. La última vez que vi al soldado ZAPATA fue a las 16:00 horas y a MALAMBO aproximadamente a esa misma hora el cual se encontraba al lado del rancho, yo estaba ahí preguntándole al rancharo que cómo iba la comida cuando vi al soldado MALAMBO sentado donde él pernotaba algo preocupado, así que le pregunté que le pasaba y él me respondió que no le pasaba nada así que me retiré a mi cambuche para hacer el parte de armamento, a las 16:40 aproximadamente llegó mi Sargento CAICEDO y estaba ahí en la sección conmigo y hablando con los soldados de mi sección de cosas varias. Me retiré a hablar por celular con mi esposa, minutos después fui a cargar el celular y a los 5 minutos llegó el soldado HERNANDEZ MALAMBO que fuera que mi Sargento CAICEDO me estaba buscando, de inmediato llegué donde mi Sargento estaba y él me dijo que lo habían llamado y le habían dicho que habían dos soldados corriendo y al parecer habían asesinado unas personas así que de inmediato constaté el personal y me percaté de que faltaba el soldado MALAMBO, envié a un soldado a mirar si estaba el centinela y</p> <p>(...)</p> <p>QUE ACEPTA QUE SE LE REALICEN PREGUNTAS. PREGUNTADO: Indique al Despacho como era el comportamiento de los SLR. ZAPATA LOPEZ ELIAS y MALAMBO HERNANDEZ OSCAR. CONTESTÓ: El soldado ZAPATA presentaba actos de indisciplina, cumplía las órdenes a regañadientes, y todo lo hacía de mala gana, empujado, yo no le había pasado informes porque al principio le llamaba la atención, luego tome la opción de ponerlo de centinela diurno que fue solamente una vez. El soldado MALAMBO era un buen soldado, era comunicativo, activo y cumplía las órdenes. PREGUNTADO: Indique al Despacho si en algún</p> <p>(...)</p>
---	---

	<p>permanente firmadas por cada soldado del pelotón. PREGUNTADO: Indique al Despacho si cuando estaban de centinelas alguien pasaba revista a los puestos. En caso afirmativo quien y cada cuanto lo hacían. CONTESTÓ: Yo, si pasaba revista, CP. VARGAS comandante de la sección y lo hacía cada dos horas. PREGUNTADO: Indique al Despacho</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Declarante: Elías Zapata López • Tipo de diligencia: Indagatoria • Fecha: 15/09/2016 • Folios: 876 a 877 c.6 pruebas 	<p>no recuerdo bien y más bien guardo silencio. PREGUNTADO: Diga este despacho como fue el trato que usted recibió por parte de sus superiores y compañeros de filas mientras que fue orgánico del ejército nacional y en especial si para las fechas próximas anteriores al 18 de junio, usted llegó a tener algún problema con alguno de ellos, explique su respuesta. CONTESTÓ: Ese mismo día tuve un problema con mi Sargento CAICEDO, nosotros todos los de la segunda sección, estábamos castigados, nos habían mandado por allá a un cerro donde no había agua, allá nos tuvieron dos días y nos bajaron ese día por la mañana, allá pernoctamos dos (2) noches, entonces ya bajamos y de bajada yo hice un disparo y él me regañó y me estrujó y me dijo "soldado setenta hijodeputa" y de ahí me empujó de aquí del hombro y entonces yo me quedé quieto para evitar más problemas y de ahí ya hubo otras palabras de las que no me acuerdo y ya me dijo que nos fuéramos más para arriba para que habláramos a solas, y entonces allí me dijo que me fuera de centinela todo el día y que no volviera a hacer eso, que no volviera a hacer disparos al aire y me mandó de centinela todo el día y yo le dije "como orden mi sargento". PREGUNTADO: Según su respuesta anterior, diga al despacho el motivo por el cual usted hizo el disparo durante el desplazamiento y cuál fue el objetivo hacia el cual disparó. CONTESTÓ: Yo disparé para hacer una alarma disparé contra el barranco, porque íbamos con rabia. Voy a guardar silencio mejor. PREGUNTADO: Diga a este despacho el disparo</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Declarante: Deybis Caicedo Pinzón • Tipo de diligencia: Versión libre • Fecha: 30/11/2016 • Folios: 1200 a 1209 c.7 pruebas 	<p>cartuchos y material de intendencia. CONTESTÓ: El día 16 de junio estando en el área de vivac siendo aproximadamente las 10:00 horas escuche mucha bulla en la sección en la cual el CP. VARGAS era el Comandante, me baje de donde estaba para ver porque los soldados estaban haciendo tanta bulla, al llegar a sitio donde estaba esta sección, mandé a formar el personal para saber porque estaban haciendo tanta bulla, pero el señor CP. VARGAS no se encontraba en ese momento con ellos, pregunté por el Cabo y los soldados me dijeron que se estaba bañando, inmediatamente lo mandé a llamar, cuando el Cabo llegó le di la orden que qué pasaba con la disciplina de esa sección que estaban haciendo demasiada bulla, que como medida correctiva que alistara el personal para que se fueran a pernotar al frente en el derro de la antena de Comcel y que se quedaran allá un día. El Cabo me respondió como ordene, le dije que extremara las medidas de seguridad en el movimiento y que me avisara por teléfono cuando fuera a arrancar y cuando llegara al sitio, el Cabo me solicitó que si podía hacer el movimiento después del almuerzo, le dije que sí, que no había ningún problema. Siendo aproximadamente las 14:00 horas el CP. VARGAS me avisa que ya va a arrancar con el personal, de nuevo le recuerdo las medidas de seguridad en el movimiento y que realice el movimiento. Como a la hora el Cabo me llama y me dice que para esos lados no había agua, le contesté que buscara agua y se ubicara en una parte segura, después el Cabo me llama y me dice que había encontrado agua en unos tarros en la antena de Comcel y que se iba a ubicar en ese punto, le dije que bueno y que se reportara cada dos horas por celular. El día 17 el Cabo me llama para hacer el movimiento y devolverse, le dije que no, que se estuviera un día más en ese sitio, en uno de los reportes que el Cabo me hace ese día 17 me dice que el agua allá ya se acabó, entonces yo le respondí que si tenía agua para que hicieran la comida, el Cabo me dijo que si entonces le dije, mañana en la mañana me llama para yo autorizarle el movimiento para que se vinieran de donde estaban, el Cabo me dice como ordene. El día 18 siendo aproximadamente las 05:30 horas recibo una llamada del señor CP. VARGAS el cual me pide autorización para hacer un movimiento con todo el personal bajo el mando de él que era una escuadra y un equipo de combate que se encontraban en un carro de la antena de Comcel hace dos días, yo le dije que listo, que no había ningún problema, que se ubicara en el mismo sitio donde estaban, el Cabo me dijo, como ordene, siendo las 06:00 horas se escuchó un disparo, de inmediato llame al Cabo VARGAS ya que el disparo se había escuchado hacia el sector donde él se encontraba, le pregunte, VARGAS que pasa, usted escuchó un disparo? Me dijo que sí, entonces le dije, quien fue, que pasó, el personal está completo?, él me contestó, si mi Sargento tuvo que haber sido alguno de estos desadaptados, le pregunté al Cabo que quien había hecho el disparo, me dijo que no sabía, que tenía que haber sido uno de los últimos, no conforme con esto me dirigí hacia donde el personal iba a llegar, cuando llegué a este sitio ya habían llegado unos soldados y el Cabo, llamé al Cabo y le pregunté que quien había sido, que si ya habían llegado todos, me dijo que faltaban dos soldados, le pregunté que cuáles soldados, me respondió que el soldado ZAPATA y el soldado VASCOS, le pregunté que donde venían que donde estaban y el Cabo me respondió que ya venían subiendo, esperé 5 minutos ahí con él, al ver que los soldados nada que llegaban le dije, camine vamos a</p>

ver dónde vienen los soldados, nos bajamos hasta la entrada de la finca de Asprodica, esperé con el Cabo ahí aproximadamente 10 minutos, al ver yo que los soldados nada que llegaban le di la orden al Cabo que fuera a buscar un soldado de los que ya habían llegado para que fuera a buscar a los otros dos soldados que no habían llegado, cuando el Cabo iba subiendo a buscar al soldado, observé que venía uno de los dos soldados, llamé al Cabo VARGAS y le dije, venga que ya viene uno de los soldados, era el soldado VASCOS BECERRA, cuando el soldado llegó le pregunté, dónde está el otro soldado ZAPATA, me respondió, mi Sargento, él viene atrás, él venía conmigo y se quedó, le pregunté que si él había hecho el disparo, el soldado me dijo que no, que él no había hecho el disparo, le pregunté que si él había escuchado el disparo y me dijo que sí, pero que eso había sido detrás de él, le di la orden que descargara el equipo para inspeccionarle el arma para ver si el soldado había hecho el disparo, el soldado cumplió la orden, se quitó el equipo, me pasó el fusil, lo revisé para ver si de pronto tenía algún residuo de pólvora, oí el fusil para ver si de pronto oía pero me di cuenta que ese fusil no había sido el del disparo, pasaron 5 minutos y al ver que el soldado ZAPATA ELIAS no aparecía le di la orden al Cabo VARGAS que se fuera con el Soldado VASCO BECERRA a buscar al soldado ZAPATA ELIAS, por qué no había llegado, el Cabo me dijo, como ordene y se fueron a buscar al soldado, yo me subí donde estaba esa sección, a esperar a que llegara el soldado, o a que me lo encontrara, como a los 10 minutos el Cabo VARGAS subió por otro lado y me dijo que el soldado ya había llegado, yo le contesté el soldado no ha subido, yo estoy aquí y no le he visto llegar, y el Cabo me contestó que el soldado se había ido de centinela, yo le dije que no, que me llamara al soldado, el Cabo fue cuando ya venía con el soldado el Cabo traía el fusil del soldado, le pregunté al soldado ZAPATA, usted hizo el disparo?, el soldado me contestó que sí, pero en un tono como de risa, le pregunté qué porqué había hecho el disparo y me respondió que porque tenía un cartucho de cuadra, le dije con voz fuerte, que dejara de ser tan irresponsable, que si porque él creía que tenía un cartucho de cuadra podía dispararlo, que mirara que estábamos en una zona donde pasaban campesinos, que había cerca una carretera, que podía causar un accidente, que dejara de ser tan irresponsable, en esos momentos observé que el soldado ZAPATA tenía los ojos muy rojos, le pregunté que si estaba bajo los efectos de alguna sustancia, entonces no me contestó, le revisé el chaleco y le encontré dos formas de pipa en una guayaba con una yerba dentro ya bajé la voz y le dije al soldado que qué le estaba pasando, que porqué hacía esto, el soldado me contestó que arranques que le dan a uno mi Sargento, el Cabo me pasó el fusil y pude observar que en la trompetilla tenía residuos de pólvora, le di la orden al Cabo VARGAS que le hiciera el informe al soldado por haber hecho el disparo y por haberle encontrado esa guayaba con ese tipo de sustancia que al parecer era marihuana, el Cabo me dijo, como ordene, me llevé el soldado para una parte donde no estuvieran todos los soldados para hablar personalmente con él, eso fue adelante del área de vivac, le pregunté al soldado que qué le pasaba, que si era consumidor de marihuana, y me dijo que sí, le dije que hace cuánto y me dijo que hace mucho tiempo, le dije que qué le pasaba, que si tenía algún tipo de problema, que me comentara, me dijo que no, le pregunté que donde vivía él, me dijo que en la Celia, me señaló y me dijo, mi Sargento queda como a una hora de acá, le dije, usted sabe que lo que hizo está mal hecho, me dijo que sí, le dije, como corrección a sus actos de indisciplina, lo voy a poner todo el día de centinela, el soldado me contestó como ordene mi Sargento, le dije, soldado a franque para el puesto de centinela, el soldado me contestó como ordene, llamé al Cabo VARGAS y le dije, al soldado ZAPATA todo el día va a estar todo el día de centinela, esté muy pendiente de él, estale pasando revista y mucho ojo con los alimentos para que se los lleven a la hora que es y por la tarde lo releva para que el soldado se bañe, ojo con los informes para que me los pase, el Cabo me contestó como ordene mi Sargento, también le di la orden al Cabo que todo esa personal bajo su mando debían quedar peluqueados, que yo ya le enviaba al soldado MOSQUERA para que los motilara. Por ahí a las 10:15 aproximadamente, me llamó el Comandante de la Policía del Águila el cual me dijo que si lo podía apoyar con una patrulla ya que era sábado y en el pueblo había mucho movimiento porque sacaban mucho café, yo le dije claro, no hay ningún problema y me dijo que no faltaba el bandido que estuviera pendiente de robar, entonces yo le pregunté que más o menos a qué horas y él me dijo que después de las dos, entonces yo le dije que bueno que contara

	<p>con una patrulla en el pueblo desde las 15:30 hasta las 19:00 horas. Siendo aproximadamente las 11:00 horas llegó al sitio donde yo estaba el soldado Regular BLANDON COLORADO, me dijo que si podía hablar un momentico conmigo, le contesté que sí, que qué necesitaba, me dijo, mi Sargento es que necesito un permiso, le contesté que yo no estoy autorizado para dar permisos, el soldado me contestó, mi Sargento es que estoy muy aburrido, hace días no hablo con mi familia, y mañana estoy cumpliendo años, yo le contesté pues si BLANDÓN, pero usted sabe que no le puedo dar permisos, el soldado dijo, aquí le exigen a uno pero no le dan nada de moral y bienestar, le dije, el soldado me dijo que iba a bajar al pueblo, y yo le dije, soldado usted a qué va ir al pueblo, (...)</p> <p>contestó que cargando el celular, le pregunté que fuera a pasar revista de los centinelas que me había llamado mi Coronel y que me había dicho que había un muerto y que habían visto unos soldados por ese lado, a los segundos el Cabo subió y me dijo, mi Sargento falta el soldado ZAPATA que estaba de centinela y le pregunté quien más falta aquí y nos dimos cuenta que también faltaba el soldado MALAMBO HERNANDEZ, le dije al Cabo vaya con otros dos soldados y busque bien si más abajo estaba el soldado que usted me acaba de decir que pasó revista, el Cabo bajó con dos soldados y al rato subieron y nada del soldado MALAMBO y el soldado ZAPATA, en ese preciso momento iba llegando el soldado BLANDÓN, me preguntó que qué pasaba, que porqué estaban formando, yo le dije que se cambiara ligero y que pasara a formar, al momentico el soldado me dice, mi Sargento falta mi fusil, yo le contesté como así, yo no le dije que se lo dejara al Cabo y él me contestó que sí, pero que mi Cabo le había dicho que lo dejara con el lanza en el cambuche, al momentico me llama mi Coronel a preguntarme que si tenía el personal completo, le contesté que no, que me faltaban dos soldados pero que ya el Cabo VARGAS los estaba buscando, en ese momento el Cabo VARGAS llegó ahí y me dijo que no</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Declarante: Elías Zapata López • Tipo de diligencia: Declaración • Fecha: 28/02/2017 • Folios: 1013 a 1017 c.3 pruebas 	<p>declaración. CONTESTÓ: Sí. PREGUNTADO: Realice al Despacho un relato detallado de los hechos ocurridos el día 18 de junio de 2016 cuando usted y SLR. MALAMBO HERNANDEZ OSCAR se evadieron de la base de patrulla móvil llevándose 03 fusiles Galil 5.56, 11 proveedores, 385 cartuchos y material de intendencia. CONTESTÓ: Estábamos en la base de patrulla móvil en Asprodica y entonces por la indisciplina de esa sección, la de mi Cabo VARGAS que estábamos mas abajito de mi Sargento CAICEDO, estaban haciendo mucha bulla y nos dijeron que a medio día nos fuéramos de castigo para el cerro que queda al frente donde esta la antena de celular. Allí estuvimos esa tarde, otro día y al día siguiente ya no había agua entonces ya le dio la orden a mi cabo VARGAS que bajáramos. Fuimos bajando hasta allá hasta Asprodica, cuando estábamos bajando yo me quede de último e hice un disparo a la tierra porque quise y seguí y llegué hasta la BPM y entonces yo recibía el primer turno de centinela y yo no le dije a nadie y me quede de centinela porque ya sabía donde era el puesto ya al rato por el disparo mi Cabo VARGAS se devolvió a buscarme, a mirar quien había sido, dio una vuelta y llegó a donde yo estaba y me dijo que fuera donde mi Sargento CAICEDO porque olió el fusil y se dio cuenta que yo había disparado, entonces mi Sargento y yo tuvimos una discusión, en el momento él me pegó un puño en el pecho y me dijo que me parara firme, se calmo y seguimos hablando, nos fuimos a hablar caminando y por ese hecho me dijo que me tenía que ir todo el día de centinela, yo le dije como ordene y me fui todo el día de centinela. Yo me quedé allá de centinela y un lanza me llevó el almuerzo y ya por la tarde tomé la decisión de irme, estaba bajo los efectos de la marihuana y estaba aburrido. Yo me fui y nadie se dio cuenta porque yo estaba de centinela en la parte de abajo en un cafetal y por ahí me fui. Yo antes había hablado con MALAMBO de irnos, yo no se el que problemas haya tenido con los Comandantes pero él también estaba aburrido, yo lo convidé y nos fuimos, no recuerdo bien la hora. BLANDÓN estaba en el pueblo, en el Águila porque estaba de cumpleaños, por la mañana BLANDON le dijo a mi Sargento o a mi Cabo como si yo hubiera sido el del disparo y por rabia contra él, MALAMBO cogió el fusil que estaba solo en el cambuche y nos lo llevamos. Después pasó lo de la motocicleta pero yo no quiero hablar de eso. PREGUNTADO: Indique al Despacho si en algún (...)</p> <p>seguridad, la seguridad era lo principal. PREGUNTADO: Indique al Despacho si cuando estaban de centinelas alguien pasaba revista a los puestos. En caso afirmativo quien y cada cuanto lo hacían. CONTESTÓ: Pues en esa sección mi Cabo de vez en cuando si pasaba revista y lo llamaba a uno y uno le contestaba y le decía sin novedad, entonces como era cerquita de donde estábamos cambuchando no había mucho problema. Cada cambio de turno no pasaba revista era de vez en cuando, al día pasaba varias veces. Desde arriba donde estaba acampando a veces se veía el centinela. PREGUNTADO: Indique al (...)</p>

	<p>BLANDON de civil pero era muy personal. PREGUNTADO: Indique al Despacho si la segunda sección del primer pelotón de la compañía Francia permanecía sola. CONTESTÓ: No mi Cabo a veces estaba en el cambuche de él y a veces se iba para Asprodiça. PREGUNTADO: (...)</p> <p>(...) ... con ellos por el campamento pero siempre se comportaban bien, nunca malos tratos. PREGUNTADO: Indique al Despacho si usted es consumidor de sustancias estupefacientes. CONTESTÓ: En esos días si, consumía marihuana. PREGUNTADO: Indique al Despacho cada (...)</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Declarante: Oscar Malambo Hernández • Tipo de diligencia: Declaración • Fecha: 24/10/2018 • Folios: 201 a 204 c.3 pruebas 	<p>sabe el motivo por el cual está rindiendo esta declaración. CONTESTÓ: Si. PREGUNTADO: Realice al Despacho un relato detallado de los hechos ocurridos el día 18 de junio de 2016 cuando usted y SLR. ZAPATA LOPEZ ELIAS se evadieron de la base de patrulla móvil llevándose 03 fusiles Galil 5.56, 11 proveedores, 385 cartuchos y material de intendencia. CONTESTÓ: Un día antes nos mandó el Sargento CAICEDO a un cerro que había por allá donde había una antena, íbamos como 14 o 16 soldados con mi Cabo VARGAS, nos mandó de castigo por allá porque nosotros manteníamos desordenados, allá no había agua y subimos desorganizados, no nos ponían cuidado, por la tarde hubo unos muchachos que hicieron unas alarmas, entre esos estuvo LUIS ALBERTO HERNANDEZ MALAMBO, y estuvo ZAPATA, ellos dispararon unos cartuchos, eso lo hicieron para que nos bajaran de allá, nos bajaron donde estaba el Sargento, nos mandó a llamar y cuando llegamos allá él agarró del cuello al chino que se voló conmigo, o sea a ZAPATA, y lo hizo desbaratar el fusil y lo insultó lo que más pudo y de ahí se fue, y quedamos nosotros ahí, el Cabo estaba durmiendo ese día. Eran como las 9 de la mañana, el Cabo VARGAS se acostó a dormir, quedamos por ahí, y ZAPATA fumaba marihuana con los otros chinos, éramos muy poquitos los que no consumíamos, como ellos no tenían plata el Sargento les prestaba plata. Ese día colocaron de diurno a ZAPATA todo el día de castigo y ahí fue cuando ZAPATA me mandó a llamar y como yo tenía mucho mal genio, en esos momentos, y me convidó, BLANDÓN había salido el Sargento le había dado permiso y dejó el fusil, y nosotros lo cogimos y salimos de la BPM, hicimos los daños que hicimos y ya, que no fueron poquitos. Ya después nos entregamos y ya. PREGUNTADO: Indique al Despacho si en algún momento usted manifestó frente a los suboficiales su intención de evadirse y hurtar los fusiles o alguna conducta parecida. En caso afirmativo que le decían estos. CONTESTÓ: No, la verdad yo no pensaba esas cosas sino que cuando me da mal genio no lo puedo controlar y eso lo hice por el mal genio. PREGUNTADO: Indique al Despacho como se hurtaron el fusil del SLR. BLANDON COLORADO DIEGO. CONTESTÓ: Era que estaba por ahí cerca al puesto de centinela, el centinela estaba a unos metros, el centinela era ZAPATA y el fusil estaba más arriba, no vi que nadie lo cuidara. PREGUNTADO: Indique al Despacho qué medidas de seguridad son empleadas en el pelotón para cuidar el material de guerra e intendencia de los militares que salen a permiso. Explique. CONTESTÓ: A eso no le ponían cuidado, cada quien respondía, a ellos no les importaba el material, ellos mantenían durmiendo y el Cabo tenía una novia en Asprodiça y se la pasaba allá, nosotros permanecíamos solos, una sección, estábamos dos secciones, una con el SS. CAICEDO y la otra con el Cabo VARGAS. (...)</p> <p>nada. PREGUNTADO: Indique al Despacho si cuando estaban de centinelas alguien pasaba revista a los puestos. En caso afirmativo quien y cada cuanto lo hacían. CONTESTÓ: No revista no se pasaba, nosotros prestábamos centinela porque nosotros hacíamos un papel como en forma de una orden y sabíamos a que hora prestábamos de centinela y como se iban moviendo los turnos, a nosotros nadie nos hacía relevos, nosotros mismos lo hacíamos, nadie pasaba revisando que estuviéramos prestando el turno ni nada. PREGUNTADO: Indique al Despacho bajo el</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Declarante: Marcelo Villegas Bravo • Tipo de diligencia: Declaración • Fecha: 25/10/2018 • Folios: 205 a 209 c.3 pruebas 	<p>intendencia. CONTESTÓ: En la mañana se hace programa radial donde todas las unidades reportan no tener novedad especial. A las 16:00 horas aproximadamente recibo una llamada del Comandante de la Policía de Cartago informándome que en la vía al Águila hay dos personas muertas y en el mismo momento él me dice que según información de la población civil los mataron dos soldados de la patrulla que se encontraba en el Águila, cuelgo la llamada con el Coronel de la policía, llamo al General Comandante de la brigada le informo la situación, termina la llamada con el General e inmediatamente llamo al Sargento, esto no fue un lapso superior a tres minutos, el sargento me contesta me dice que está sin novedad reportándose militarmente, yo le pregunto que si tiene la gente completa a lo cual el aduce que sí, que está completa, tanto en armamento como en personal, teniendo yo la información del Coronel de la Policía y con pleno conocimiento que en el área no hay terroristas uniformados le doy la orden al Sargento CAICEDO de formar el personal y contarlos, así mismo pasar revista del material de guerra, lógicamente inicié desplazamiento hacia el sector de los hechos informados, todo esto se hizo mientras me desplazaba, pasaron 10 o 15 minutos, cuando recibo la llamada del Sargento CAICEDO informando que le faltaban dos soldados y tres fusiles, así mismo pienso que es demasiado tiempo para contar 25 soldados. Llego al lugar de los hechos, llegué como a las 06:00 pm desafortunadamente estaba el cuerpo del joven en el piso al lado de la moto y el de la señora se lo habían llevado a la clínica porque tenía algo de signos vitales.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Declarante: Elías Zapata López • Tipo de diligencia: Declaración juramentada • Fecha: 26/02/2019 • Folios: 215 a 216 c.3 pruebas 	<p>intendencia CONTESTO: Yo me encontraba de centinela y estaba castigado por algo que había hecho, en las horas de la tarde convoqué a MALAMBO, el va donde estaba de centinela, y como a las 4 o 5 de la tarde nos volamos, caminamos un rato, luego paramos una moto, le pedimos prestada y no la prestaron, seguimos más adelante paso una moto gris y seguimos caminando, cuando más adelante la moto estaba en la orilla de la carretera, cuando fueron a arrancar los de la moto le pedimos el favor que necesitábamos la moto, oí man no quiso, cuando aceleró yo lo dispere el primer rafagazo ellos caen en el piso un hombre y una mujer, luego nos vamos por un lado de la carretera y ya nos volamos y caminamos toda la noche hasta que amaneció, caminamos 12 días y llegamos a Guinchia Risaralda, en la tarde hablamos con el papa de MALAMBO y él nos dijo que nos entregáramos. A la final le dije que si nos entregáramos, al otro día por la mañana el papa de MALAMBO habla en la policía y el cura del pueblo la cruz roja y nos entregamos y entregamos los fusiles, las botas y los camuflados lo quemamos. PREGUNTADO: Indique al despacho si en algún momento usted manifestó frente a los sub oficiales su intención de evadirse y hurtar los fusiles o alguna conducta parecida. En caso afirmativo que le declan estos CONTESTO: Nunca le comente a nadie. Ese día estaba aburrido y por eso no había manifestado nada PREGUNTADO Indique al despacho como se hurtaron el fusil del SLR. BLANDON COLORADO DIEGO CONTESTO Estaba en la carpa de él y él estaba de permiso en el águila y aprovechamos para cogerlo PREGUNTADO: Manifieste a la diligencia que medidas de seguridad eran empleadas en el pelotón para cuidar el material de guerra e inteligencia de los militares que salían a permiso. Explique CONTESTO: La orden era pasarle el fusil y chaleco al cabo comandante de la sección. PREGUNTADO Indique al despacho si para el día de los hechos el SLR BLANDON COLORADO DIEGO se encontraba de permiso. En caso afirmativo quien había autorizado el permiso y por que motivo CONTESTO Si el estaba de permiso creo que en el águila, algún comandante le tuvo que dar el permiso, no se quien fue, y creo que estaba de cumpleaños. PREGUNTADO Indique al despacho de ordenes de carácter permanente fueron emitidas por el comandante de pelotón a los integrantes del primer pelotón de la compañía Francia CONTESTO No recuerdo porque por esos días había consumido mucha marihuana PREGUNTO (...) PREGUNTADO Indique al despacho si el SS CAICEDO pasaba revista a la segunda sección del primer pelotón de la compañía Francia CONTESTO Si pasaba PREGUNTADO Indique al despacho si hacían registros de control y puestos de observación durante el tiempo que estuvieron en el municipio del Águila CONTESTO Si señor PREGUNTADO Indique al despacho si era constante que el SS CAICEDO diera permiso a los soldados para salir del área de vivac. CONTESTO Si PREGUNTADO Indique al despacho si la segunda sección del primer pelotón de la compañía Francia permanecía sola CONTESTO No permanecía sola PREGUNTADO Indique al despacho a qué distancia se</p>

De esta manera se evidencia que el daño consistente en el fallecimiento de Juan Carlos Restrepo Estrada se encuentra debidamente probado, al obrar en el expediente el registro civil de defunción y el informe pericial de necropsia en el que reportan como causa de la muerte homicidio por trauma penetrante en tórax por proyectil de arma de fuego.

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN Indicativo Serial **5480699**

Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
REGISTRADURIA DE EL AGUILA - COLOMBIA - VALLE - EL AGUILA						
Datos del inscrito						
Apellidos y nombres completos						
RESTREPO ESTRADA JUAN CARLOS						
Documento de identificación (Clase y número)				Sexo (en Letras)		
CC 9 871 350				MASCULINO		
Datos de la defunción						
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA VALLE EL AGUILA						
Fecha de la defunción		Hora		Número de certificado de defunción		
Año	Mes	Día	Hora	Número de certificado de defunción		
2016	JUN	18	04:55	50000-27-0085		
Juizado que proliero la sentencia			Fecha de la sentencia			
Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario			
Autorización judicial	Certificado Médico		FISCALIA VEINTE SECCIONAL URI.....			
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					

LA OFICINA DE REGISTRO

Ahora bien, respecto a la imputabilidad jurídica de los hechos, ha de indicarse que se encuentra debidamente probada la falla en el servicio ocurrida el 18 de junio de 2016, que dio como resultado el fallecimiento del señor Restrepo Estrada de conformidad con los argumentos que se pasan a exponer:

Resulta necesario recordar que Elías Zapata López y Oscar Malambo Hernández ingresaron a prestar el servicio militar obligatorio en el Ejército Nacional el 12 de febrero de 2015 en calidad de soldados regulares y para el 18 de junio de 2016 pertenecían al segundo pelotón de la Compañía Francia del Batallón de Infantería No. 23 Vencedores, desarrollando la orden de operaciones de control territorial No. 19 en el municipio de El Águila. Lo anterior permite concluir que para en el momento de los hechos los atacantes del señor Restrepo Estrada se encontraban bajo la calidad de soldados regulares del Ejército Nacional, sumado a ello que desempeñaban sus labores en el municipio en el que ocurrieron los hechos.

Revisados los relatos contenidos en los procesos penales y disciplinario, se puede determinar que la conducta indisciplinada de evadirse de los señores Zapata López y Malambo Hernández, no fue un hecho aislado, menos aún el hecho de haber podido acceder a un arma de fuego diferente a la que les había sido asignada.

Al efecto, coinciden los relatos en afirmar que Elías Zapata López era un soldado contestario y que era de amplio conocimiento que consumía sustancias alucinógenas, pese a ello lo dejaron hacer uso del armamento del que disponía; seguido a ello todos, incluyendo el implicado en el delito, informaron que el mismo 18 de junio de 2016 el entonces soldado profesional en horas de la mañana hizo un disparo al aire o a la tierra con su arma de fuego y que el único castigo fue un llamado de atención y disponerlo a ser centinela todo el día, situaciones que hacían evidente la adopción de medidas más restrictivas en el uso de armas y que exigían un cuidado especial y permanente ante los desequilibrios que presentaba este.

En el caso de Oscar Malambo Hernández, se tiene que si bien no eran concretas las expresiones indisciplinadas, lo cierto es que algunos de sus compañeros y familiares que también se encontraban vinculados a la institución, coinciden en afirmar que era una persona que hablaba de matar animales con frecuencia y ganar plata.

Llama la atención el hecho que los soldados afirman que esa mañana, antes del indebido uso de las armas por parte de Zapata López, habían tenido inconvenientes

con los mandos superiores, puesto que fueron reprendidos de manera severa, lo que los desmotivaba a prestar los servicios adecuadamente.

Es necesario resaltar, que pese a encontrarse el 18 de junio de 2016 en dispositivo de seguridad, se observa que el comandante del pelotón concedió permiso al entonces soldado regular Alexander Blandón porque era su cumpleaños, y este último dejó su armamento en el cambuche, pese a que la orden era que lo dejara bajo la seguridad de sus superiores, situación que tampoco fue verificada, lo cual facilitó a que los atacantes no solamente accedieran al uso de las armas que les habían sido asignadas, sino que además pudieron llevarse el fusil de su compañero.

Cabe señalar, que, si bien los soldados regulares cometieron el ilícito en el momento de encontrarse evadidos, ello no es suficiente para descartar la responsabilidad de la entidad accionada bajo la figura de la culpa exclusiva del agente, ya que como bien se observa de la pruebas los señores Zapata López y Malambo Hernández actuaron prevalidos de su condición de miembros del Ejército Nacional.

Basta con revisar el relato de José María Galvis Espinosa, habitante del sector de ocurrencia de los hechos, quien escuchó los disparos que cegaron la vida de Juan Carlos Restrepo Estrada y al asomarse a ver lo sucedió vio correr a lo que él identificó como dos soldados.

Coincide con ello el relato de Héctor Fernando Herrera Álvarez, quien transitó por la misma carretera en su motocicleta minutos antes del suceso, y quien afirmó que dos soldados, que estaban haciendo un retén lo pararon en la vía y le solicitaron el uso de su motocicleta para llevar un armamento.

Estas dos situaciones, dejan claro que la víctima paró con la plena confianza y convicción que quienes se encontraban desarrollando el retén eran dos soldados, quienes portaban el uniforme correspondiente, se estaban presentado como tales y tenían armamento, y no tenía porque saber que se encontraban evadidos en actos de indisciplina que se venían desarrollando desde horas de la mañana e incluso semanas antes en el interior de la compañía Francia del Batallón No. 23 "Vencedores".

Es necesario indicar, que era previsible que dadas las conductas indisciplinadas de los soldados y de la combinación de alucinógenos con armas, que no solamente los compañeros de Elías Zapata López, sino que la población corría riesgos, siendo una actividad absolutamente prohibida para el manejo de tales elementos peligrosos.

Conforme a la aceptación de cargos y posterior condena, se obtiene que Juan Carlos Restrepo Estrada falleció por el homicidio cometido por dos soldados regulares, que se encontraban vestidos con prendas militares, en el lugar en donde se encontraban desarrollando la orden de operaciones, con armas de Ejército Nacional y si bien se encontraban evadidos, dicha situación era previsible y prevenible por los superiores quienes ya habían tenido incidentes similares y sabían del consumo de alucinógenos por parte de uno de los dos implicados.

En conclusión, se evidencia que se encuentra probada la responsabilidad patrimonial de la entidad demandada con ocasión del fallecimiento de Juan Carlos Restrepo Estrada al evidenciarse que los superiores de los atacantes conocían sobre las conductas desequilibradas e indisciplinadas de estos, así mismo no se encontró probado el hecho del agente, ya que los señores Zapata López y Malambo Hernández ejecutaron el homicidio con armas de la entidad, portaban prendas militares y se encontraban en el sector prestando su servicio militar obligatorio,

sumado a que en la percepción de la víctima ellos se encontraban desarrollando un retén y así se lo hicieron creer, a tal punto que los testigos de los hechos los asociaron inmediatamente a dicha actividad y los identificaron fácilmente como miembros del Ejército Nacional.

4.3 LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

4.3.1 Perjuicios Materiales

4.3.1.1 Lucro Cesante

La parte demandante solicitó el reconocimiento de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante para Martha Estrada Dávila, al ser la madre de Juan Carlos Restrepo Estrada, quien dependía económicamente de su hijo.

Al respecto, debe indicarse que los testigos Lina María Salazar Restrepo y Juan Carlos Triana Giraldo coinciden en afirmar que la señora Estrada Dávila recibía la ayuda económica de Juan Carlos Restrepo Estrada, quien se ocupaba de su manutención y no tenía a su cargo menores hijos.

Igualmente, obran las declaraciones juramentadas de Yuli Pauline Hincapié Restrepo y Lina Marcela Salazar Montilla, en las que consta que el señor Restrepo Estrada aportaba la suma \$1.500.000 para la manutención de su mamá, por lo cual hay lugar a condenar en perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante.

En ese sentido, se advierte que Juan Carlos Restrepo Estrada se desempeñaba como coordinador logístico de repuestos en la Comercializadora Homas S.A.S., para la época de ocurrencia de los hechos, se tendrá como base el salario para la fecha de esta sentencia, esto es la suma de \$3.351.761 a la cual se le sumará un 25% por concepto de prestaciones sociales – teniendo en cuenta las reiteradas tesis jurisprudenciales del Consejo de Estado y por la misma razón se disminuirá en un 50% por concepto de gastos propios Entonces:

$$\$3.351.761 + 25\% = \$ 4.189.701,25 - 50\% = \$ 2.094.850,62$$

Ha de tenerse en cuenta la siguiente información:

- Martha Estrada Dávila nació el 04 de febrero de 1946, lo cual implica que su expectativa de vida para el momento es de 13,7 años al tener 75 años, es decir, 164,4 meses.
- Martha Estrada Dávila fue madre de dos hijos según lo probado en el expediente, de Juan Carlos Restrepo Estrada (nacido el 26 de agosto de 1981) y de Andrés Restrepo Estrada (nacido el 22 de octubre de 1983).
- Juan Carlos Restrepo Estrada falleció el 18 de junio de 2016, conforme al registro de defunción visible a folio 13 y 70 cuaderno 1 principal.

a. Lucro cesante consolidado

Por lo tanto, a efectos de determinar la liquidación por lucro cesante consolidado se aplicará la siguiente operación:

$$S = Ra \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

Donde:

S= Es la indemnización a obtener.

Ra = renta mensual actualizada, que equivale a \$2.094.850,62

i= Interés puro o técnico: 0.004867

n= Número de meses que comprende el período de la indemnización: desde la fecha en que falleció Juan Carlos Restrepo Estrada – 18 de junio de 2016- hasta la fecha de emisión de esta providencia, esto es 64,93 meses aproximadamente.

$$\begin{array}{r}
 \$2.094.850 \\
 ,62
 \end{array}
 \times \frac{(1+0,004867)^{64,93} - 1}{0,004867} = 159.522.444,89$$

S= \$153.925.622,87 suma que será dividida en dos al tener dos hijos en edad productiva.

TOTAL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: \$

79.761.222,45

b. Lucro cesante futuro

Por lo tanto, la liquidación del lucro cesante futuro corresponde a lo siguiente, y de conformidad con los periodos de tiempo que se pasan a exponer:

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

Donde:

S= Es la indemnización a obtener.

Ra = renta mensual actualizada, que equivale a \$2.094.850,62

i= Interés puro o técnico: 0.004867

n= Número de meses que comprende el período de la indemnización: Martha Estrada Dávila nació el 04 de febrero de 1946, lo cual implica que su expectativa de vida para el momento es de 13,7 años al tener 75 años, es decir, 164,4 meses, menos la indemnización debida, es decir 64,93, sería un total de 99.47.

$$\begin{array}{r}
 \$2.094.850, \\
 62
 \end{array}
 \times \frac{(1+0,004867)^{99,47} - 1}{0,004867 \times (1+0,004867)^{99,47}} = 164.862.202,0$$

S= suma que será dividida en dos al tener dos hijos en edad productiva.

TOTAL LUCRO CESANTE FUTURO: \$ 82.431.101.01

Para un total de la liquidación del lucro cesante de \$162.192.323,5

TOTAL

79761222,45

82431101,01

162192323,5

4.3.2 Del daño moral

El despacho puso de presente que en reciente sentencia de unificación emitida el 28 de agosto de 2014⁸ por la Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado se establecieron los parámetros para el reconocimiento de los perjuicios morales derivados de *muerte*, a saber:

REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL EN CASO DE MUERTE					
REGLA GENERAL					
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
	Relaciones afectivas conyugales y paterno filiales	Relación afectiva del 2° de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3° de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4° de consanguinidad o civil	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
Porcentaje	100%	50%	35%	25%	15%
Equivalencia en salarios mínimos	100	50	35	25	15

Por lo anterior y en atención a que el presente caso se adecúa a los grados 1, 2, 3 y 4 establecido por el Consejo de Estado y luego de evaluar la situación particular de los demandantes, el despacho concederá por concepto de perjuicios morales las siguientes sumas:

Demandante	Nivel de relación afectiva	Salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de expedición de esta sentencia para el demandante.
Martha Estrada Dávila	Mamá de la víctima	100
Andrés Restrepo Estrada	Hermano de la víctima	50
María Melva Restrepo Gómez	Hermana de la víctima	50
Nubia Restrepo Gómez	Hermana de la víctima	50
César Restrepo Gómez	Hermano de la víctima	50
María Norma Restrepo Gómez	Hermana de la víctima	50
Liliana Cecilia Restrepo Gómez	Hermana de la víctima	50
Patricia Restrepo Gómez	Hermana de la víctima	50
Jacobo Restrepo Arbeláez	Sobrino de la víctima	30
Valeria Chaljub Restrepo	Sobrino de la víctima	30
Pablo Restrepo Arbeláez	Sobrino de la víctima	30
Valentina Restrepo Gallego	Sobrino de la víctima	30
Juan Felipe Escobar Restrepo	Sobrino de la víctima	30
Sebastián Escobar Restrepo	Sobrino de la víctima	30
Andrés Álvarez Restrepo	Sobrino de la víctima	30

⁸ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sala Plena, sentencia del 28 de agosto de 2014, expediente No. 26.251, M.P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

Ana María Álvarez Restrepo	Sobrina de la víctima	30
Isaac Chaljub Restrepo	Sobrino de la víctima	30

Es menester indicar que el perjuicio está debidamente probado para los sobrinos, ya que según los relatos de Lina María Salazar Montilla y Juan Carlos Triana Giraldo, se da cuenta de la aflicción y cercanía de estos con su fallecido tío.

4.2.3 Daño a la salud

El apoderado de la parte actora solicitó perjuicio fisiológico, daño a la vida de relación o daño a la salud, por lo que es pertinente aclarar que en el caso que nos ocupa debe aplicarse el perjuicio fisiológico en los siguientes términos⁹ por disposición jurisprudencial, a saber:

*Entonces, como se aprecia, el daño a la salud gana claridad, exactitud y equidad donde los precisados perjuicios la pierden, puesto que siempre está referido a la afectación de la integridad psicofísica del sujeto, y está encaminado a cubrir no sólo la modificación de la unidad corporal sino las consecuencias que las mismas generan, razón por la que, sería comprensivo de otros daños como el estético, el sexual, el psicológico, entre otros, sin que existiera la necesidad de ampliar en demasía la gama o haz de daños indemnizables, con lo que se conseguiría una sistematización del daño no patrimonial¹⁰. En otros términos, se insiste, en Colombia el sistema indemnizatorio está limitado y no puede dar lugar a que se abra una multiplicidad de categorías resarcitorias que afecten la estructura del derecho de daños y la estabilidad presupuestal que soporta un efectivo sistema de responsabilidad patrimonial del Estado, motivo por el que, se itera, **cuando el daño se origine en una lesión psíquica o física de la persona el único perjuicio inmaterial, diferente al moral que será viable reconocer por parte del operador judicial será el denominado “daño a la salud o fisiológico”, sin que sea posible admitir otras categorías de perjuicios en este tipo de supuestos y, mucho menos, la alteración a las condiciones de existencia, categoría que bajo la égida del daño a la salud pierde relevancia, concreción y pertinencia para indemnizar este tipo de afectaciones.***

*En ese orden de ideas, el concepto de salud comprende diversas esferas de la persona, razón por la que no sólo está circunscrito a la interna, sino que comprende aspectos físicos y psíquicos, por lo que su evaluación será mucho más sencilla puesto que ante lesiones iguales corresponderá una indemnización idéntica¹¹. **Por lo tanto, no es posible desagregar o subdividir el daño a la salud o perjuicio fisiológico en diversas expresiones corporales o relacionales (v.gr. daño estético, daño sexual, daño relacional familiar, daño relacional social), pues este tipo o clase de perjuicio es posible tasarlo o evaluarlo, de forma más o menos objetiva, con base en el porcentaje de invalidez decretado por el médico legista.***

*De allí que no sea procedente indemnizar de forma individual cada afectación corporal o social que se deriva del daño a la salud, como lo hizo el tribunal de primera instancia, sino que **el daño a la salud se repara con base en dos componentes: i) uno objetivo determinado con base en el porcentaje de invalidez decretado y ii) uno subjetivo, que permitirá incrementar en una***

⁹Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 14 de septiembre de 2011, expediente 05001-23-25-000-1994-00020-01(19031) M.P.: Enrique Gil Botero.

¹⁰ Cita original: *Fruto del trabajo jurisprudencial en Italia, se llegó a establecer dentro de este orden que el concepto daño biológico agrupa entre otros: el daño a la vida de relación, el daño estético, el daño a la esfera sexual y el daño a la incapacidad laboral genérica, todo lo cual ha sido recogido y reconocido por la Corte Suprema de Casación de ese país. Ver entre otras, las sentencias: No. 2761 de 1990, 1341 de 1991, 11133 de 1990, 9170 de 1994, y 7262 de 1991.*

¹¹ Cita original: *“Este estado de cosas no sólo deja la sensación de desorden, sino que también crea desigualdades entre víctimas, cuyos intereses aparecen, en igual medida, dignos de protección; así pues, el problema de fondo es el de establecer los límites, que deben ser “límites razonables”, determinados sí, en términos jurídicos.” CORTÉS, Edgar Ob. Cit. Pág. 57.*

determinada proporción el primer valor, de conformidad con las consecuencias particulares y específicas de cada persona lesionada.

Así las cosas, el daño a la salud permite estructurar un criterio de resarcimiento fundamentado en bases de igualdad y objetividad, de tal forma que se satisfaga la máxima “a igual daño, igual indemnización”¹².

Por otro lado, en sentencia de unificación el Consejo de Estado en lo concerniente a la indemnización de daño a la salud estableció los siguientes parámetros¹³:

GRAVEDAD DE LA LESIÓN	Víctima
Igual o superior al 50%	100 SMMLV
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80 SMMLV
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60 SMMLV
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40 SMMLV
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20 SMMLV
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10 SMMLV

Con fundamento en lo anterior y luego de evaluar la situación particular de las demandantes, se encuentra que en el presente caso no se demostró ni el componente objetivo, ni el subjetivo dado que el expediente carece de elementos materiales de prueba que permitan inferir al juzgador la magnitud del perjuicio deprecado, así las cosas, dichas pretensiones serán negadas.

5. COSTAS

En el caso bajo estudio el despacho no encontró fundamentos suficientes para condenar en costas a la parte vencida, razón por la que se abstuvo de reconocer ese concepto en esta instancia a cargo del demandado (artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 365 del Código General del Proceso).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C – SECCIÓN TERCERA** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: DECLARAR patrimonialmente responsable a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional por la muerte de Juan Carlos Restrepo Estrada, de conformidad con lo expuesto dentro de la parte motiva de la presente providencia.

¹² Cita original: “En el histórico fallo 184 de 1986 la Corte Constitucional italiana afirmó que el criterio de liquidación que debe adoptarse para el resarcimiento del daño biológico “debe, de un lado, responder a una uniformidad pecuniaria de base (el mismo tipo de lesión no puede valorarse de manera diferente para cada sujeto) y, de otro, debe ser suficientemente elástico y flexible para adecuar la liquidación del caso concreto a la incidencia efectiva de la lesión sobre las actividades de la vida cotidiana, por medio de las cuales se manifiesta concretamente la eficiencia sicofísica del sujeto perjudicado.” ROZO Sordini, Paolo “El daño biológico”, Ed. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, pág. 209 y 210.

¹³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014), expediente 50001-23-15-000-1999-00326-01(31172) M.P.: Olga Melida Valle de la Hoz.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, condenar a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a pagar:

- Por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante a favor de la señora Martha Estrada Dávila la suma de ciento sesenta y dos millones ciento noventa y dos mil trescientos veintitrés pesos con cinco centavos (\$162.192.323,5)
- Por concepto de perjuicios morales a favor del demandante de la siguiente manera:

Demandante	Nivel de relación afectiva	Salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de expedición de esta sentencia para el demandante.
Martha Estrada Dávila	Mamá de la víctima	100
Andrés Restrepo Estrada	Hermano de la víctima	50
María Melva Restrepo Gómez	Hermana de la víctima	50
Nubia Restrepo Gómez	Hermana de la víctima	50
César Restrepo Gómez	Hermano de la víctima	50
María Norma Restrepo Gómez	Hermana de la víctima	50
Liliana Cecilia Restrepo Gómez	Hermana de la víctima	50
Patricia Restrepo Gómez	Hermana de la víctima	50
Jacobo Restrepo Arbeláez	Sobrino de la víctima	30
Valeria Chaljub Restrepo	Sobrina de la víctima	30
Pablo Restrepo Arbeláez	Sobrino de la víctima	30
Valentina Restrepo Gallego	Sobrina de la víctima	30
Juan Felipe Escobar Restrepo	Sobrino de la víctima	30
Sebastián Escobar Restrepo	Sobrino de la víctima	30
Andrés Álvarez Restrepo	Sobrino de la víctima	30
Ana María Álvarez Restrepo	Sobrina de la víctima	30
Isaac Chaljub Restrepo	Sobrino de la víctima	30

TERCERO: Negar las demás pretensiones de la demanda.

CUARTO: Contra la presente decisión procede recurso de apelación.

QUINTO: Para el cumplimiento de esta sentencia se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Ejecutoriada la sentencia, **REMITIR** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para la liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere.

SÉPTIMO: Una vez cumplido lo anterior, por secretaría **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA**

CAM

Firmado Por:

**Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **5de914d79a7656c2c363f33a960bc2fe9967d7cf7e84889e02b580a308f8e385**

Documento generado en 16/11/2021 02:14:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>